



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Presidencia y Hacienda

1362 Orden de 28 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química, de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFX18C18-5).

5370

##### Consejería de Educación y Cultura

1363 Orden de 3 de marzo de 2020, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2020, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2020-2021.

5371

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Educación y Cultura

1364 Resolución de 18 de enero de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de febrero de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "El Taller" de Molina de Segura. Código 30009851.

5447

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

1365 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Asomada I" de 4 MWp, línea aérea-subterránea de alta tensión d/c 20 kv, y centro de seccionamiento, situadas dentro del término municipal de Cartagena, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aérea-subterránea de alta tensión d/c, 20 kv, a instancia de Exiom Planta III, S.L., expedientes n.º 4E20ATE00518, 4E20ATE00519 y 4E20ATE00520.

5449

##### Consejería de Educación y Cultura

1366 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5454

BORM

### III. Administración de Justicia

	<b>De lo Social número Uno de Cartagena</b>	
1367	Despido/ceses en general 980/2019.	5455
	<b>De lo Social número Dos de Cartagena</b>	
1368	Seguridad Social 414/2018.	5456
	<b>Instrucción número Siete de Murcia</b>	
1369	Juicio inmediato sobre delitos leves 16/2019.	5458
	<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>	
	<b>De lo Social número Uno de Murcia</b>	
1370	Despido/ceses en general 840/2019.	5460
	<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>	
	<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b>	
1371	Despido/ceses en general 666/2019.	5463
	<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>	
	<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b>	
1372	Ejecución de títulos judiciales 13/2020.	5465
	<b>Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social en Málaga</b>	
1373	Recurso de suplicación 1.278/2019.	5469
	<b>De lo Social número Ocho de Madrid</b>	
1374	Procedimiento ordinario 299/2019.	5471

### IV. Administración Local

	<b>Aledo</b>	
1375	Sustitución del Alcalde por ausencia.	5472
	<b>Ceutí</b>	
1376	Nombramiento de funcionarios de carrera.	5473
	<b>Fortuna</b>	
1377	Convocatoria de proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos para el acceso a plazas de Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fortuna. (Expte. n.º 242/2020).	5474
	<b>Molina de Segura</b>	
1378	Exposición de acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y plazo para reclamaciones.	5487

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

	<b>Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena</b>	
1379	Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.	5488

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

**1362 Orden de 28 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química, de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFX18C18-5).**

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 17 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química, de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal,

#### Dispongo:

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 30 de marzo de 2020, a las 17:00 horas en aula 1.6 del edificio Rector Sabater, sito en Ronda de Levante, 10, 30008 Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

**Segundo.-** Con objeto de facilitar la información, la presente Orden se encuentra a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

**Tercero.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de febrero de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

**1363 Orden de 3 de marzo de 2020, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2020, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2020-2021.**

La Orden de 12 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere a Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula las bases comunes que han de regir dichos procedimientos selectivos.

De conformidad con el Decreto n.º 299/2019 de 12 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2019 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, esta consejería acuerda convocar procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como componer las listas de interinidad derivadas del procedimientos de ingreso en dichos cuerpos.

En su virtud,

**Dispongo:**

### **Artículo 1. Normas generales.**

A esta convocatoria le serán de aplicación la Orden de 12 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere a Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 2. Procedimientos de ingreso y acceso. Plazas convocadas.**

Se convoca procedimiento selectivo para cubrir 572 plazas correspondientes a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el procedimiento de ingreso se estará a lo dispuesto en el título II de la Orden de 12 de febrero de 2019 y a lo contemplado en esta convocatoria.

Para los procedimientos de accesos se estará a lo dispuesto en el título III de la Orden de 12 de febrero de 2019 y a lo contemplado en esta convocatoria.

La distribución por especialidades y turnos es la siguiente:

**Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria**

ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	ACCESO DESDE CUERPOS DEL SUBGRUPO A2	ACCESO DESDE CUERPOS DEL MISMO SUBGRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	TOTAL
590001 Filosofía	7	1	0	0	8
590004 Lengua Castellana y Literatura	30	3	2	0	35
590005 Geografía e Historia	35	3	2	0	40
590006 Matemáticas	40	3	2	0	45
590007 Física y Química	40	3	2	0	45
590008 Biología y Geología	22	2	1	0	25
590009 Dibujo	15	1	0	0	16
590011 Inglés	42	4	2	2	50
590012 Alemán	1	0	0	0	1
590017 Educación Física	30	3	2	0	35
590018 Orientación Educativa	15	2	1	0	18
590101 Administración de Empresas	6	1	0	0	7
590102 Análisis y Química Industrial	4	0	0	0	4
590103 Asesoría y Procesos de Imagen Personal	4	0	0	0	4
590105 Formación y Orientación laboral	2	0	0	0	2
590106 Hostelería y Turismo	4	0	0	0	4
590107 Informática	6	1	0	0	7
590108 Intervención Sociocomunitaria	3	0	0	0	3
590109 Navegación e Instalaciones Marinas	1	0	0	0	1
590110 Organización y Gestión Comercial	6	1	0	0	7
590112 Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	3	0	0	0	3
590115 Procesos de Producción Agraria	2	0	0	0	2
590117 Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	5	0	0	0	5
590118 Procesos Sanitarios	6	0	0	0	6
590125 Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	6	0	0	0	6
TOTAL	335	28	14	2	379

**Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional**

ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
591201 Cocina y Pastelería	7	0	7
591202 Equipos Electrónicos	4	0	4
591203 Estética	3	0	3
591204 Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	4	0	4
591205 Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	4	0	4
591206 Instalaciones Electrotécnicas	11	1	12
591209 Mantenimiento de Vehículos	9	1	10
591210 Máquinas, Servicios y Producción	1	0	1
591211 Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	7	1	8
591214 Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	2	0	2
591215 Operaciones de Procesos	2	0	2
591216 Operaciones y Equipos de Producción Agraria	8	0	8
591218 Peluquería	12	1	13
591219 Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	5	0	5
591220 Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	9	1	10
591221 Procesos Comerciales	13	1	14
591222 Procesos de Gestión Administrativa	15	2	17
591225 Servicios a la Comunidad	9	1	10
591226 Servicios de Restauración	4	0	4
591227 Sistemas y Aplicaciones Informáticas	16	2	18
TOTAL	145	11	156

**Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas**

ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
592004 Chino	1	0	1
592006 Español para extranjeros	1	0	1
TOTAL	2	0	2

**Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas**

ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
594412 Fundamentos de Composición	2	0	2
594415 Guitarra Flamenca	2	0	2
594423 Piano	6	1	7
594426 Trombón	1	0	1
594428 Trompeta	2	0	2
594429 Tuba	1	0	1
594434 Violonchelo	2	0	2
594438 Flamenco	2	0	2
594441 Canto Aplicado al Arte Dramático	1	0	1

ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA DEDISCAPACIDAD	TOTAL
594442 Caracterización e Indumentaria	1	0	1
594448 Espacio Escénico	1	0	1
594460 Lenguaje Musical	3	0	3
594465 Cante Flamenco	1	0	1
TOTAL	25	1	26

### Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
595507 Dibujo Artístico y Color	1	0	1
595512 Diseño Gráfico	1	0	1
595516 Historia del Arte	2	0	2
595521 Medios Audiovisuales	1	0	1
595522 Medios Informáticos	2	0	2
595523 Organización Industrial y Legislación	1	0	1
595525 Volumen	1	0	1
TOTAL	9	0	9

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, ningún aspirante podrá presentarse a plazas de un mismo cuerpo y especialidad correspondientes a distintos turnos de ingreso o accesos entre cuerpos de funcionarios docentes.

#### **Artículo 3. Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.**

Se convoca procedimiento de adquisición de nuevas especialidades en los mismos términos establecidos en el título IV de la Orden de 12 de febrero de 2019.

#### **Artículo 4. Solicitudes.**

1. La solicitud de participación estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>) con el número de procedimiento 1895. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes. Cada solicitud deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

2. Los aspirantes con discapacidad que deseen acogerse al turno de reserva de discapacitados prevista en esta convocatoria deberán realizar la solicitud por el turno correspondiente.

3. Los aspirantes que, por padecer discapacidad o limitaciones físicas, precisen adaptaciones de tiempo y medios, independientemente del turno por el que se presenten, lo indicarán expresamente en la solicitud, utilizando el apartado correspondiente.

4. En el supuesto de que un mismo aspirante cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación con pago de tasas por la misma especialidad, únicamente será válida la última realizada.

5. Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se cumplimentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se participe. No obstante, la cumplimentación de más de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir al acto de presentación o actuaciones posteriores de los tribunales donde haya sido asignado, dada la simultaneidad para todas las especialidades del acto de presentación.

6. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

#### **Artículo 5. Documentación a anexar a la solicitud.**

1. Los aspirantes deberán adjuntar de forma telemática a la solicitud la documentación que en cada caso se indica:

a) Acreditación del requisito específico de titulación

Todos los aspirantes deberán acreditar la posesión de la titulación específica exigida en esta convocatoria que se indica en el artículo 9 de la Orden de 12 de febrero de 2019:

- Título, o suplemento europeo al título, exigido para el ingreso en cuerpo correspondiente, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

Quedan eximidos de anexar la documentación correspondiente a este apartado aquellos integrantes de las listas de interinidad de la Región de Murcia cuya titulación exigida como requisito figure en su panel privado de educarm en la pestaña "Titulación académica interinos" habilitada al efecto en el menú "expediente personal".

Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación, equivalencia o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión docente correspondiente.

A efectos de la confección de las listas de interinidad derivadas de este procedimiento, en el caso de los aspirantes a especialidades lingüísticas, si en la titulación presentada no consta el idioma B cursado por el solicitante, deberá presentarse también la certificación académica en la que figure el mismo; en el caso de los aspirantes a especialidades artísticas, si en la titulación presentada no consta el itinerario/modalidad cursado por el solicitante, deberá presentarse también la certificación académica en la que figure el mismo.

b) Acreditación del requisito específico de formación pedagógica y didáctica

Todos los aspirantes que deseen ingresar en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (590), Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592) deberán acreditar la posesión de la formación pedagógica y didáctica exigida en esta convocatoria que se indica en el artículo 10 de la Orden de 12 de febrero de 2019:

- Título que certifique la formación pedagógica y didáctica exigida para el ingreso en el cuerpo correspondiente, o bien resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

Quedan eximidos de anexar en la solicitud la documentación correspondiente a este apartado aquellos integrantes de las listas de interinidad de la Región de Murcia cuya certificación de la formación pedagógica y didáctica exigida como requisito figure en su panel privado de educarm en la pestaña "Titulación académica interinos" habilitada al efecto en el menú "expediente personal".

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594) y a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (595).

c) Aspirantes que soliciten adaptación.

1) Aquellos aspirantes con discapacidad que necesiten adaptación, adjuntarán informe del órgano competente del IMAS, o el órgano análogo competente en esta materia del resto de las Administraciones públicas, relativo a:

- Necesidades de adaptaciones de tiempo y/o medios materiales para la realización de las pruebas.

- En su caso, necesidades futuras de adaptación al puesto de trabajo.

2) Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de discapacitado, necesiten adaptación deberán adjuntar:

Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

3) En el caso de que la adaptación sea sobrevenida con posterioridad al fin de plazo de presentación de la solicitud el aspirante podrá solicitar a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la adaptación necesaria mediante solicitud genérica, debiendo aportar junto a ella certificado médico oficial con las especificaciones anteriormente descritas.

La Consejería de Educación y Cultura estudiará la documentación especificada en los tres puntos anteriores y concederá las adaptaciones previstas establecidas en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad y demás normativa de referencia.

d) Aspirantes de otra nacionalidad

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben presentar copia del correspondiente documento de identidad o pasaporte en formato pdf. Además deben presentar la siguiente documentación:

1) Los aspirantes a los que hace referencia el primer párrafo del artículo 8 a) de Orden de 12 de febrero que residan en España deben adjuntar copia de la tarjeta de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo en vigor. En caso de no comunitario, copia de la tarjeta de residencia.

En cuanto a los aspirantes extranjeros que sean cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos aspirantes que sean descendientes, menores de veintiún años o mayores de dicha edad, que vivan a cargo de sus progenitores, deberán aportar una copia escaneada de:

- Documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

- Declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge, o de la persona con la que existe este vínculo de que vive a sus expensas o está a su cargo.

2) Para la acreditación del requisito general recogido en el artículo 8 g) de la Orden de 12 de febrero de 2019, los aspirantes cuyo Estado de nacionalidad tenga una lengua oficial distinta del castellano deberán anexar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados siguientes:

- Diploma de Español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Título alegado para ingresar en los cuerpos docentes objeto de esta convocatoria, emitido por el Estado español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado Español.

- Título de Técnico Especialista o Técnico Superior, emitido por el Estado Español.

En caso de no poseer ninguno de los documentos anteriores deberán superar una prueba, en los términos que se establecen en el anexo VI de esta orden.

El hecho de no adjuntar el documento justificativo pertinente impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

e) Aspirantes con tasa reducida o exención de pago

- Aquellos aspirantes que tengan una tasa reducida o estén exentos del pago de la misma por encontrarse en una de las situaciones contempladas en artículo 8 de esta convocatoria deberán aportar la documentación que en cada caso corresponda:

- Aquellos aspirantes que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33% y hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias deberán anexar copia escaneada del certificado de discapacidad expedido por el órgano competente, según proceda.

- Los aspirantes que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia de la sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- Los que sean o hayan sido víctima de violencia de género deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada de la sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden

de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

- Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general o especial conforme a la normativa vigente y hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias, deberán anexar copia escaneada del documento que certifique la condición de familia numerosa.

- Aquellos aspirantes que figuren como demandantes de empleo y hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia de la certificación relativa a la condición de demandante de empleo expedida por la oficina de los servicios públicos de empleo.

- Los aspirantes que estén en posesión del carné joven de la CARM deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada del mismo.

f) Aspirantes que no autorizan la consulta de datos referentes a la identidad o a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual

Aquellos aspirantes que hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con la identidad y los delitos contra la libertad e indemnidad sexual deberán anexar la documentación correspondiente.

g) Otras circunstancias

Con objeto de adecuar las fechas y horas de celebración de la fase de oposición del procedimiento fijado en esta orden así como los espacios necesarios, aquellos aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa en la que el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día y horas determinados de la semana, deberán adjuntar una certificación, expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día y horas de la semana en los que no pueden realizar la citada prueba. Igualmente, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no adjuntar dicha documentación en el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá como aceptadas las fechas que se establezcan para la celebración de las pruebas selectivas.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una comunidad autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa comunidad.

3. Todos los documentos a anexar deberán estar inexcusablemente en formato pdf y deberán seguirse las instrucciones contempladas en el anexo I de esta convocatoria y en la propia solicitud.

4. La documentación será comprobada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con anterioridad a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento.

5. Cuando por circunstancias excepcionales no haya sido posible la comprobación de alguno de los requisitos de los aspirantes por los medios electrónicos establecidos al efecto, la dirección general competente en materia de recursos humanos podrá requerir para su cotejo la documentación que acredite dicho requisito en cualquier momento del procedimiento antes de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados a la que se alude en el artículo 50 de la Orden de 12 de febrero de 2019.

6. Cuando de la documentación presentada se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados quedarán excluidos del procedimiento selectivo.

#### **Artículo 6. Firma electrónica de las solicitudes.**

1. Una vez cumplimentado el formulario, este deberá firmarse electrónicamente. Los solicitantes podrán firmar electrónicamente su solicitud de las siguientes maneras:

a) Los aspirantes que estén registrados en el sistema "CI@ve" de identidad electrónica para las administraciones podrán firmar electrónicamente utilizando el código proporcionado por dicho sistema. A estos efectos se podrá consultar el modo de registro y funcionamiento de esta clave en la página web [clave.gob.es](http://clave.gob.es)

b) Quien esté en posesión de un certificado digital de usuario podrá firmar electrónicamente su solicitud. Serán certificados válidos para la firma los emitidos por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se pueden consultar en <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y el certificado de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

c) Aquellos aspirantes que formen parte de las listas de interinidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y hayan prestado servicios en centros públicos como interinos en la misma podrán utilizar para la firma el sistema de firma con información conocida por ambas partes (usuario y contraseña de educarm).

2. El aspirante, una vez que haya finalizado el proceso de cumplimentación de la solicitud y haya firmado electrónicamente, deberá proceder a su impresión obteniendo así una "copia de solicitud" en la que constará, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación así como un número único de identificación de solicitud. Esta copia quedará en su poder como justificante de participación en el proceso. Asimismo, recibirá dicha copia en la dirección de correo que haya indicado en la solicitud. La solicitud contendrá la autoliquidación para efectuar, en su caso, el pago de la tasa.

3. Firmada la solicitud telemática e impreso el documento "copia de solicitud", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las posibles formas de pago establecidas en el artículo 9 de esta orden.

4. Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo "copia de solicitud" como documento definitivo por los aspirantes exentos de su abono, la solicitud efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración, no siendo necesaria presentación de justificante alguno por ningún otro medio ante la misma.

#### **Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de la solicitud telemática con los correspondientes documentos anexados a los que se refiere el artículo 5 será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. En virtud de lo previsto en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el indicado plazo se amplía desde las 23 horas y 59 minutos del último día del plazo indicado en el apartado anterior hasta las 13 horas y 0 minutos del siguiente día hábil.

3. En el caso de que una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la aplicación de presentación de solicitudes establecido al efecto, la Consejería de Educación y Cultura podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, conforme se establece en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Artículo 8. Tasas de inscripción.**

1. La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y la actualización prevista en la Ley 14/2018, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2019, prorrogada por la Orden de 23 de diciembre de 2019, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, durante el ejercicio 2020, serán las siguientes:

a) Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 79,40 €.

b) Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 71,42 €

2. Se aplicará una bonificación/reducción de la tasa a las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) El 50% para quienes figuren como demandante de empleo en la fecha de pago de la tasa correspondiente:

- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 39,70 €.

- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 35,71 €

b) El 50% para los aspirantes que acrediten ser funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 39,70 €.

- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 35,71 €

c) El 50% para los aspirantes que acrediten ser miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general conforme a la normativa vigente:

- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 39,70 €.

- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 35,71 €.

d) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven de la CARM", expedido por el órgano competente de la Administración Regional de la Carm:

- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 63,52 €.

- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 57,14 €.

Estas reducciones no son acumulables.

3. Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) los que tengan reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

b) los que pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la legislación vigente.

c) los que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) los que sean o hayan sido víctima de violencia de género.

4. En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación telemática, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

5. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

#### **Artículo 9. Forma de pago.**

1. El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.

También podrá realizarse el pago mediante tarjeta, de forma presencial a través de TPV-PC (datafono), en alguna de las oficinas de asistencia en materia de registros. Podrá localizar estas oficinas llamando al teléfono 012 o bien consultando en la sede electrónica de la CARM [www.carm.es](http://www.carm.es), en la ruta: oficinas de atención presencial/localice su oficina/ y marcando las opciones Información General y Asistencia en materia de Registros y pago de tasas con tarjeta bancaria.

2. Asimismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago (ejemplar para la entidad bancaria) en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras: Bankia, BBVA, Bankinter, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell y Banco Santander.

3. La falta de pago de la tasa o su abono fuera de plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante.

**Artículo 10. Convocatoria y acto de constitución de los órganos de selección.**

La convocatoria para el acto de constitución de los tribunales y las comisiones de selección, recogida en el artículo 23 de la Orden de 12 de febrero de 2019, se realizará mediante correo electrónico oficial del centro de servicio de cada uno de sus miembros, según modelo anexo II de esta convocatoria.

**Artículo 11. Autorización de la suplencia de los miembros de los tribunales.**

Cuando concurra alguna de las causas de exención, debidamente justificada, la suplencia de los presidentes de los tribunales se autorizará por la Consejera de Educación y Cultura y la de los vocales por el presidente del tribunal al que pertenezca el miembro a sustituir.

**Artículo 12. Sedes de los órganos de selección a efectos de comunicaciones.**

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los tribunales y comisiones de selección tendrán su sede en la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Avenida de la Fama, 15, de Murcia, hasta la fecha de publicación de sus respectivas sedes de actuación. Dichas sedes serán publicadas mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con anterioridad al inicio de las pruebas.

**Artículo 13. Publicación de los criterios de valoración.**

Con al menos una semana de antelación al inicio del proceso selectivo, las comisiones de selección publicarán en las sedes de actuación, y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería, los criterios de valoración establecidos para las diferentes pruebas del proceso selectivo que se ajustarán al anexo III de esta convocatoria. Publicarán también todo aquello que estimen conveniente para asegurar el mejor desarrollo del mismo.

**Artículo 14. Citación de aspirantes.**

1. Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En las convocatorias individuales, la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería.

2. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

3. Si por necesidades en el desarrollo del proceso, y siguiendo el orden preestablecido en la citación individual, no pudiesen actuar todos los aspirantes convocados para un determinado día, serán convocados para el siguiente día de actuación.

4. Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán acreditar su identidad ante el tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad, o pasaporte en vigor. En su defecto, también puede ser válido para acreditar la identidad, el permiso de conducir. En cualquier momento del proceso los tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

5. Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos en los locales donde se estén celebrando las pruebas y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería, con, al menos, doce horas de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

#### **Artículo 15. Orden de actuación de los aspirantes.**

1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "C", de conformidad con el sorteo celebrado al efecto el 21 de marzo de 2018 por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Los tribunales que no dispongan de aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra citada, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

#### **Artículo 16. Exclusión de aspirantes del proceso selectivo.**

1. Si los tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, comunicándole a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, con indicación de las calificaciones que hubiera obtenido.

2. Los tribunales tendrán la facultad de apartar del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. El presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y dejará constancia en la correspondiente acta de la sesión.

#### **Artículo 17. Prueba de Castellano. Comisión de Valoración de la Prueba.**

1. Al amparo del artículo 12.2 del reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero se creará una comisión de valoración para la calificación de la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano a la que se alude en el artículo 5.1.d.2) de esta orden.

2. La comisión de valoración estará integrada por cinco miembros: un presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario, designados libremente por la Consejería de Educación y Cultura entre funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de catedráticos o del Cuerpo de Inspectores de Educación. Su composición será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos

3. Esta comisión se regirá por las normas establecidas en el Capítulo V del Título I de la Orden de 12 de febrero de 2019 que le sean de aplicación.

4. La comisión de valoración publicará en la sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de la Consejería de Educación y Cultura todo aquello que estime conveniente para asegurar el mejor desarrollo de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, incluyéndose necesariamente los criterios de valoración establecidos para dicha prueba.

5. Finalizada la realización de la prueba, la comisión de valoración dará traslado de las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos quien dictará resolución aprobando las mismas. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Los miembros de la comisión de valoración de la prueba de castellano tendrán derecho a percibir las dietas que correspondan, así como las indemnizaciones que se autoricen, con carácter excepcional, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de Ley 14/2018, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, prorrogada por la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 23 de diciembre de 2019, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, durante el ejercicio 2020.

7. El lugar y la fecha de realización de la prueba de castellano se publicará mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos humanos.

8. La comisión de valoración calificará esta prueba como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el procedimiento selectivo.

#### **Artículo 18. Inicio y desarrollo de las pruebas.**

1. El desarrollo de las pruebas comenzará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de esta orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, con un acto de presentación de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.3 de la Orden de 12 de febrero de 2019. Los aspirantes acudirán provistos del documento que acredite su identidad.

2. El acto de presentación y la celebración de la Primera Prueba tendrán lugar a partir del día 12 de junio de 2020. El día, la hora y los lugares de celebración se publicarán con la debida antelación mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

3. El procedimiento selectivo deberá concluir antes del día 27 de julio de 2020, a menos que, por circunstancias excepcionales, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos autorice otro plazo en determinados tribunales.

4. Se prohíbe el acceso de los aspirantes a las aulas de examen de cualquiera de las pruebas de las que consta la fase de oposición del procedimiento selectivo con soportes electrónicos, teléfonos móviles o aparatos susceptibles de tener conexión informática o con el exterior. Se incluyen entre los soportes electrónicos los denominados relojes inteligentes o smartwatches.

5. En el caso de que un aspirante introdujera en las aulas de examen alguno de los soportes electrónico, teléfonos móviles o aparatos mencionados será apartado inmediatamente del procedimiento selectivo y su puntuación en la prueba a realizar será un cero.

**Artículo 19. Procedimiento para garantizar el anonimato en el desarrollo de la primera prueba.**

Para la corrección de la Primera Prueba los tribunales garantizarán el anonimato de los aspirantes en aquellas pruebas escritas que no requieran lectura o exposición oral ante el tribunal. Las Partes A y B serán corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes en la forma que se especifica en el anexo VIII de esta orden.

**Artículo 20. Temario.**

Serán de aplicación los temarios a los que se alude en el artículo 36 de la Orden del 12 de febrero de 2019 así como, exclusivamente para las especialidades de Canto Aplicado al Arte Dramático, Caracterización e Indumentaria y Espacio Escénico, los incluidos en el anexo III de la Orden ECD/310/2002 de 15 de febrero.

**Artículo 21. Especificaciones de la fase de oposición.**

En este artículo se concretan aquellos aspectos de la fase de oposición que la Orden de 12 de febrero de 2019 establece que contendrán las correspondientes convocatorias:

1. El tiempo para la realización de la Parte A de la Primera Prueba en las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de será entre dos y tres horas. Su duración será establecida por las correspondientes comisiones de selección. No obstante, en aquellas especialidades de Formación Profesional en las que la prueba práctica deba ejecutarse en talleres o requiera el uso de máquinas el tiempo de ejecución de esta parte podrá verse incrementado hasta en dos horas. Serán las comisiones de selección de dichas especialidades las que determinen finalmente la duración de la prueba.

En las especialidades de los cuerpos de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño la duración de la Parte A de la Primera Prueba será establecida por las comisiones de selección de dichas especialidades.

El valor de cada ejercicio de la parte A será establecido por las respectivas comisiones de selección.

2. Para la realización de la Parte B de la Primera Prueba a la que se refiere el artículo 37.4 de la Orden de 12 de febrero de 2019 el número de temas que serán extraídos al azar por el tribunal se ajustará de forma proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, en cumplimiento de la indicación 1 de la disposición transitoria tercera del real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, según los siguientes criterios:

- a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.
- b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.
- c) En aquellas especialidades que tengan número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

Para el desarrollo de la parte B los aspirantes dispondrán de dos horas.

3. Los aspirantes que superen la Primera Prueba presentarán ante el tribunal, en el horario que este establezca, personalmente o por medio de persona autorizada, en formato papel, dos ejemplares de la programación didáctica o, en su caso, del programa de intervención a que se hace referencia en la Segunda Prueba. Uno de dichos ejemplares le será devuelto al aspirante una vez concluya su exposición oral, y el otro quedará bajo custodia del tribunal pasando a formar parte de la documentación del mismo. Dicha programación didáctica hará referencia a los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un área, materia o módulo relacionado con la especialidad por la que participa y que figuran en el anexo IV de esta orden.

4. El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica sin posibilidad de conexión con el exterior. En su preparación podrá utilizar el material que considere oportuno en formato papel. En ningún caso podrán utilizarse aparatos electrónicos, dispositivos móviles, ordenadores portátiles o similares.

5. La unidad didáctica deberá exponerse en su totalidad y ajustada a la duración de la exposición. Durante su exposición, el aspirante podrá servirse de un guión que no excederá de un folio por una cara y que se entregará al tribunal al término de esta. Con carácter general, el aspirante podrá utilizar en su exposición el material que considere oportuno en formato papel. Asimismo, en aquellas especialidades en que así se especifique en sus criterios de actuación y valoración se podrán usar materiales manipulativos en la exposición de la unidad didáctica. En ningún caso podrán utilizarse aparatos electrónicos, dispositivos móviles, ordenadores portátiles o similares.

6. La notificación de las reclamaciones a la que se refiere el artículo 42.7 de la Orden de 12 de febrero de 2019 se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede del tribunal, y a título meramente informativo, en la página web de la Consejería de Educación y Cultura. Con dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados a los efectos que dispone el artículo 45.1b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La Administración suministrará, por los medios que establezca, preferentemente telemáticos, la resolución motivada completa a los aspirantes que así lo hayan solicitado en el plazo de reclamaciones.

## **Artículo 22. Especificaciones a la fase de concurso de los procedimientos de ingreso y de accesos entre cuerpos.**

En este artículo se concretan aquellos aspectos de la fase de concurso que la Orden de 12 de febrero de 2019 establece que contendrán las correspondientes convocatorias:

1. Los aspirantes del procedimiento de ingreso que hayan superado la Primera Prueba presentarán en el mismo plazo de entrega de programaciones didácticas su ficha de baremación conforme al anexo V de esta convocatoria. Los participantes por los procedimientos de acceso entregarán su ficha de baremación, conforme al anexo IX de esta orden, también en ese mismo plazo.

2. La citación para la entrega de méritos de aquellos aspirantes del procedimiento de ingreso que hayan superado la Primera Prueba y de los aspirantes de los procedimientos de accesos entre cuerpos que hayan superado la prueba de acceso se hará mediante publicación de cada tribunal en su respectiva sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de la consejería.

3. En el plazo que el tribunal establezca para ello los aspirantes deberán presentar ante el tribunal, personalmente o por medio de persona autorizada, un sobre cerrado con la ficha de solicitud de valoración de méritos y toda la documentación justificativa de los mismos. En el exterior del sobre, dirigido a la comisión de valoración, deberán figurar el nombre y DNI del aspirante y la especialidad y el procedimiento en los que participa.

4. Los aspirantes del procedimiento de ingreso dispondrán hasta el día hábil posterior a la publicación de la resolución de las puntuaciones de la Primera Prueba. Los aspirantes de los procedimientos de accesos dispondrán hasta el día hábil posterior a la resolución de las puntuaciones de la prueba de acceso.

5. En el caso del procedimiento de ingreso, la ficha con toda la documentación acreditativa deberá estar ordenada según los tres bloques que conforman el baremo de ingreso (Anexo II de la Orden de 12 de febrero). En el caso de los procedimientos de accesos entre cuerpos, la ficha con toda la documentación acreditativa deberá estar ordenada según los tres bloques que conforman el baremo de accesos (Anexo VII de la Orden de 12 de febrero).

Para su presentación deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La ficha con toda la documentación acreditativa de los méritos deberá ordenarse según los tres bloques que conforman el baremo, entendiéndose que solo se tendrán en consideración aquellos que se aleguen debidamente justificados en la forma que establece el anexo II de la Orden de 12 de febrero de 2019.

- El aspirante se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados para su valoración por la comisión de valoración de méritos. En caso de falsedad o manipulación de algún documento decaerá en su derecho de proseguir en el procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma deberán ir acompañados de una traducción oficial al castellano.

- Los documentos que hayan sido expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano, a excepción de aquellos redactados en las lenguas que son objeto de estudio en el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras regulado por Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: inglés, francés y alemán.

- Están exentas de la correspondiente traducción al castellano las publicaciones científicas o didácticas.

- Únicamente serán baremados aquellos méritos alegados y justificados documentalmente que hayan sido perfeccionados hasta el 30 de junio de 2020.

- Para la valoración de la documentación acreditativa de méritos correspondientes a los apartados 3.1 y 3.4.5 del baremo de ingreso, la comisión de valoración de méritos tendrá en cuenta las especificaciones contempladas en el anexo XI de la Orden de 12 de febrero de 2019. Para la valoración de la documentación acreditativa de méritos correspondientes a los apartados 3.2 del baremo de accesos entre cuerpos, la comisión de valoración de méritos tendrá en cuenta las especificaciones contempladas en el citado anexo XI.

6. La documentación quedará custodiada por la comisión de valoración de méritos hasta su entrega a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, después de la publicación definitiva de la fase de concurso.

7. De conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos expedirá y remitirá a la comisión de valoración de méritos las hojas de servicios necesarias para justificar los méritos de los aspirantes que posean experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia. Igualmente, confeccionará y remitirá los certificados de actividades de formación, siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería.

8. Los interesados podrán comprobar previamente, en su zona privada de educarm, los datos que sobre su experiencia docente en centros públicos en esta comunidad autónoma obran en esta consejería, así como las actividades de formación realizadas que consten.

#### **Artículo 23. Especificaciones a la adquisición de nuevas especialidades.**

Para la exposición oral del tema a la que se refiere el artículo 94.2 de la Orden de 12 de febrero de 2019 el número de temas que serán extraídos al azar por el tribunal se ajustará, de forma proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, según los siguientes criterios:

a) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.

b) En aquellas especialidades que tengan número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

#### **Artículo 24. Especificaciones a las listas de aspirantes seleccionados en las fases de oposición y de concurso.**

Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la documentación acreditativa de los requisitos con el procedimiento y plazos que se establezcan en la resolución que declara aprobadas las listas de aspirantes seleccionados a la que se alude en el artículo 50 de la Orden de 12 de febrero de 2019.

#### **Artículo 25. Especificaciones a la elaboración de la lista de interinos.**

En este artículo se concretan aquellos aspectos de la elaboración de la lista de interinos resultante del procedimiento selectivo que la Orden de 12 de febrero de 2019 establece que contendrán las correspondientes convocatorias:

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 99.1b) de la Orden de 12 de febrero de 2019, no tendrán que formular instancia de participación para permanecer en la lista de interinos aquellos integrantes del bloque I de las listas preconfiguradas por bloques de la lista vigente establecida por Resolución por la que se publican las listas definitivas de los puestos vacantes o sustituciones en régimen de interinidad pertenecientes a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, para el curso 2019-2020.

2. Para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, los aspirantes deberán

estar en posesión de alguna de las titulaciones que figuran para cada especialidad en el anexo VII de esta orden. Estarán exentos de la posesión de tal titulación para una determinada especialidad aquellos aspirantes que, presentándose al procedimiento convocado por esta orden a dicha especialidad, superen la fase de oposición.

3. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del "Acuerdo de Personal Docente Interino", para las especialidades convocadas en la presente orden cuyas listas deban reconfigurarse por primera vez, aquellos integrantes de la lista de aspirantes a puestos en régimen de interinidad actualmente vigente que el 30 de junio de 2020 tengan cumplidos 55 años y cuenten en esa fecha con más de veinte años de servicio, de los cuales al menos los diez últimos años alegados sean en centros públicos de la Región de Murcia, figurarán en el lugar más alto que corresponda por su puntuación, sumándoles la mejor nota de oposición e integrándolos en el Bloque I.

Para el ejercicio de este derecho se requerirá la solicitud del interesado y la acreditación fehaciente de la edad, con el procedimiento y plazos que se establezcan en la resolución a la que se alude en el artículo 103 de la Orden de 12 de febrero de 2019.

4. Con carácter excepcional, las listas de la especialidad de Alemán del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de la especialidad de Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, cuyas oposiciones no han sido convocadas desde el año 2000, se configurararán de acuerdo con la disposición transitoria segunda del "Acuerdo de Personal Docente Interino".

#### **Disposición adicional primera. Referencias genéricas.**

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión, todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

#### **Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 11 de septiembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 1 de marzo), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura (P.D. Art. 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2019), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

## ANEXO I

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

La dirección en la que se encuentra el formulario web de solicitud es la siguiente:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F1895.CE>

La solicitud telemática consta de dos partes, una de "solicitud" y otra de "presentador". Para que la solicitud sea válida debe llegar hasta el final del presentador y firmarla digitalmente

Para entrar en la solicitud lo primero que debe hacer es elegir si actúa en nombre propio o como representante.  
Tenga presente que, a lo largo de la solicitud los campos marcados con asterisco son obligatorios.

#### SOLICITANTE

- **Datos del solicitante**

Todos los datos de carácter personal que se consignen en la solicitud de admisión se acogerán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales.

Si se le olvida cumplimentar alguno de los datos marcados con un asterisco, no podrá pasar a la siguiente pantalla hasta que los complete.

#### SOLICITUD

- **Declara**

En el caso de que solicite participar por el turno libre 1, turno de reserva de discapacitados 2 o acceso 3 y 4 deberá marcar la casilla 6 de este apartado. En el caso de que opte por participar por el turno de adquisición de nuevas especialidades 5 (solo para funcionarios de carrera) no tiene que marcarlo.

- **Solicita**

Debe señalar primero el cuerpo al desea presentarse y luego la especialidad y el turno por los que desea participar en el desplegable que se le abre.

- **Titulación académica**

Todos los aspirantes deben indicar que poseen la titulación académica exigida como requisito y anexarla. Quedan eximidos de hacerlo los integrantes de la lista de interinidad de la Región de Murcia cuya titulación exigida como requisito figure en su panel privado de educarm en la pestaña "Titulación académica interinos" habilitada en el menú expediente personal. En caso de ser funcionario de la CARM no deberá anexar el título si este figura en la pestaña "Titulación académica interinos" de su espacio personal de educarm.

- **Formación pedagógica y didáctica**

Los aspirantes a los cuerpos 590, 591 y 592 deben indicar que poseen la formación pedagógica y didáctica y subirla. Quedan eximidos de anexarla los integrantes de la lista de interinidad de la Región de Murcia cuya titulación exigida como requisito figure en su panel privado de educarm en la pestaña "Titulación académica interinos" habilitada en el menú expediente personal.

La acreditación de este requisito está diferida para los aspirantes a los cuerpos 594 y 595.

- **Acreditación de otra nacionalidad y exención de la prueba de castellano**

Solamente se le habilitará este campo en caso de que haya marcado en "Datos del solicitante" una nacionalidad diferente a la española. Debe marcar obligatoriamente y adjuntar el documento de identidad o pasaporte. Asimismo debe marcar la documentación que, en su caso, tenga que adjuntar y anexarla. Si es nacional de un país cuya lengua oficial no es el español, debe marcar si ha de realizar la prueba de castellano o si no tiene que hacerla, indicando después el motivo que le exime de ello. Si está en posesión de alguno de los títulos indicados para acreditar su conocimiento del castellano que figuran en el artículo 5.1.d2) de la orden de convocatoria debe adjuntar una copia del mismo. Si superó dicha prueba en un procedimiento anterior, debe indicar en cuál

- **Adaptación para realizar las pruebas en caso de discapacidad o limitaciones físicas**

Solo debe marcar este apartado en caso de necesitar adaptación para las pruebas. Si lo marca debe anexar obligatoriamente el documento que se indica en el artículo 5.1.c) de la convocatoria.

- **Elección de la tasa correspondiente**

Debe marcar el tipo de tasa que le corresponde pagar. Si es la tasa por posesión del Carné joven de la CARM o si está exento del pago de la tasa por víctima de terrorismo o víctima de violencia de género debe anexar obligatoriamente el documento que se indica en el artículo 5 de la convocatoria.

Tras marcar la tasa a pagar debe proceder a su cálculo.

Las tasas son las siguientes:

Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño:

-Tasa completa	79,40€
-Tasa para familias numerosas clasificadas en la categoría general	39,70€
-Tasa para funcionarios de carrera de la CARM	39,70€
-Tasa por desempleo	39,70€
-Tasa con Carné Joven de la CARM	63.52€
-Exención por discapacidad igual o superior al 33%	00,00€
-Exención por familia numerosa de categoría especial	00,00€
-Exención por víctima de terrorismo	00,00€
-Exención por víctima de violencia de género	00,00€

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

-Tasa completa	71,42€
-Tasa para familias numerosas clasificadas en la categoría general	35,71€
-Tasa para funcionarios de carrera de la CARM	35,71€
-Tasa por desempleo	35,71€
-Tasa con Carné Joven de la CARM	57,14€
-Exención por discapacidad igual o superior al 33%	00,00€
-Exención por familia numerosa de categoría especial	00,00€
-Exención por víctima de terrorismo	00,00€
-Exención por víctima de violencia de género	00,00€

En el caso de que se acoja a la reducción de pago de la tasa por poseer el carné Joven de la Carm, deberá anexar una copia del mismo a la solicitud.

En el caso de que se acoja a reducción o exención de pago de la tasa por ser familia numerosa o por tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% deberá indicar la comunidad autónoma que acredite dicha circunstancia.

En el caso de que se acoja a la exención de pagos por ser víctima de terrorismo o víctima de violencia de género, deberá anexar la documentación correspondiente.

- **Otras circunstancias**

Solo debe marcar este apartado en caso de que desee presentar documentación referida al artículo 5.1g) de la orden de convocatoria. No se olvide de anexar el documento correspondiente.

En caso de elegir alguna opción que requiera adjuntar un documento y no lo sube, no podrá pasar a la siguiente pantalla.

## RESUMEN

En la pantalla "Resumen" podrá descargarse un borrador de la solicitud realizada. Tras comprobar los datos continúe con la presentación de la solicitud. En caso de que haya algún error, retroceda a la pantalla anterior y corríjalo.

Tras completar la solicitud accederá al presentador.

## PRESENTACIÓN

Una vez que acceda a la pantalla de presentación ya no podrá modificar los datos correspondientes a solicitud. En caso de darse cuenta de que hay un error, deberá iniciar una nueva solicitud.

En esa pantalla, y en el caso de que no autorice a la Administración a consultar o recabar los documentos que ahí se indican, deberá marcar el documento cuya consulta no autoriza y anexarlo.

Tras ello, en la siguiente pantalla podrá ver el documento sin firmar (rectángulo azul), y por lo tanto sin validez como presentación de su solicitud, o acceder a la firma de la presentación de su solicitud (rectángulo verde). Una vez firmada la solicitud podrá descargarse el documento firmado y con la autoliquidación para pagar. La última página de ese documento es la "Hoja Instrucciones". En ella se le indica las formas de que puede realizar el pago de su solicitud. El pago solo debe realizarse si ha firmado electrónicamente la solicitud.

Solo serán válidas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente y, por consiguiente, con número de registro de entrada y fecha y hora de presentación.

Recuerde que el pago debe realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. Su abono fuera de ese plazo determinará la exclusión en el procedimiento.



## ANEXO II

### CONVOCATORIA MIEMBROS TRIBUNAL PARA EL ACTO DE CONSTITUCIÓN

Habiendo sido Ud. designado/a miembro del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de \_\_\_\_\_, especialidad de \_\_\_\_\_ convocadas por Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura y de conformidad con el artículo 10 de la orden de convocatoria, por la presente le convoco a la sesión de constitución que tendrá lugar el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, en \_\_\_\_\_.

Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL,  
D. /D.<sup>a</sup>

Sr/a. D./D.<sup>a</sup>:

Centro:

Le ruego me comunique lo antes posible al teléfono \_\_\_\_\_ o al correo electrónico \_\_\_\_\_ cualquier incidencia que pudiera tener respecto a la presente citación.

## ANEXO III

### CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración establecidos para las dos pruebas contemplarán, al menos, los siguientes epígrafes:

- Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.
- Puntuación máxima que se asigna a cada dimensión.
- Criterios de corrección ortográficos y discursivos de la lengua.

Con vistas a la acreditación de la competencia en comunicación lingüística por parte de los aspirantes, se tendrá en cuenta el correcto uso ortográfico, léxico y gramatical de la lengua en la que estén redactados los ejercicios (acentuación -en su caso-, signos de puntuación, vocabulario, morfología, sintaxis y estructura discursiva, repeticiones, tautologías y anacolutos).

Los miembros de los tribunales valorarán de forma negativa los siguientes errores:

- Faltas de ortografía, incluido el uso incorrecto de las tildes y el uso de abreviaturas indebidas.
- Incorrecciones sintácticas y discursivas que dificulten la comprensión del escrito (signos de puntuación usados de forma arbitraria o ausencia de los mismos; errores de concordancia; uso inadecuado de formas y tiempos verbales; uso incorrecto de preposiciones; uso inadecuado de marcadores discursivos).

En la calificación total de cada una de las partes de la primera prueba, así como en la segunda se detraerá la siguiente puntuación en función de los errores advertidos. Por cada falta se detraerán 0,5 puntos, excepto por las faltas referidas a abreviaturas indebidas. En este caso, por cada falta se detraerán 0,25 puntos:

- Un error ortográfico (tipo b/v, g/j, ll/y) será considerado una falta.
- Tres tildes sin colocar o mal puestas tendrán el valor de una falta.
- Tres abreviaturas indebidas serán consideradas una falta.
- Tres usos arbitrarios de signos de puntuación o su ausencia se considerarán una falta.
- Tres usos inadecuados de formas y tiempos verbales tendrán el valor de una falta.
- Tres errores de concordancia serán considerados una falta.
- Tres usos incorrectos de preposiciones se considerarán una falta.
- Tres usos inadecuados de marcadores discursivos tendrán el valor de una falta.
- Tres repeticiones, tautologías o anacolutos serán considerados una falta.

Las faltas cometidas en palabras que se repiten se contabilizarán una sola vez.

El máximo total deducible por estos errores será de 3 puntos en cada ejercicio.

Las dimensiones a tener en cuenta en la valoración mediante criterios y/o indicadores concretos, serán, al menos, las siguientes:

## **PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.**

### **Primera Prueba: Prueba de conocimientos específicos**

#### **Parte A: Prueba de carácter práctico**

- Rigor en el desarrollo del ejercicio de carácter práctico.
- Conocimiento científico de la especialidad.
- Dominio de habilidades técnicas de la especialidad.
- Resolución, en su caso, de ejercicios prácticos.
- Resultados obtenidos.

#### **Parte B: Desarrollo de un tema por escrito.**

- Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema.
- Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento.
- Presentación, orden y redacción del tema.

### **Segunda Prueba: Prueba de aptitud pedagógica.**

#### **A) Defensa de la programación didáctica.**

- Presentación, originalidad e innovación aportada y aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria.
- Justificación y contextualización de la programación.
- Adecuación de los elementos que integran el currículo y la evaluación y que se establecen en la normativa vigente para cada etapa y enseñanza en la Región de Murcia.
- Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

#### **B) Exposición Oral de una Unidad Didáctica:**

- Contextualización
- Objetivos
- Competencias
- Contenidos.
- Metodología y actividades de enseñanza-aprendizaje.
- Criterios y procedimiento de evaluación.
- En su caso, estándares de aprendizaje evaluables.
- Exposición.

#### **Debate con el tribunal:**

- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

## ANEXO IV

### CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS

#### 1.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- Decreto nº 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 2.- BACHILLERATO

- Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 3.- MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

- Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música para la Región de Murcia.
- Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia.

#### 4.- ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

##### 4.1.- ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO

- Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y se regula la prueba específica de acceso.

##### 4.2.- ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

- Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, (BOE de 25 de mayo).

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	D DE CURRÍCULO	FECHA BORM
COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL	SUPERIOR	FOTOGRAFÍA	1432/2012, de 11 de octubre	3/11/12	73/2015, de 15 de mayo	19 de mayo de 2015
	SUPERIOR	ILUSTRACION	1433/2012, de 11 de octubre	3/11/12	72/2015, de 15 de mayo	19 de mayo de 2015

	SUPERIOR	ANIMACIÓN	1427/2012, de 11 de octubre	3/11/12	74/2015, de 15 de mayo	19 de mayo de 2015
	SUPERIOR	GRÁFICA INTERACTIVA	1428/2012, de 11 de octubre	3/11/12	187/2017, de 21 de junio	23 de junio de 2017
<b>JOYERÍA DE ARTE</b>	SUPERIOR	JOYERÍA ARTÍSTICA	1574/1996 de 28 de junio	12/09/96	-	-
<b>DISEÑO INDUSTRIAL</b>	SUPERIOR	MODELISMO Y MAQUETISMO	1388/1995 de 4 de agosto	19/09/95	-	-
<b>ESCULTURA</b>	SUPERIOR	TÉCNICAS ESCULTÓRICAS	218/2015 de 27 de marzo	23/04/15	182/2018 de 1 de agosto	3 de agosto de 2018

## 5.- FORMACIÓN PROFESIONAL

### 5.1.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Resolución de 3 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de formación profesional en los centros de la Región de Murcia.

### 5.2.- REALES DECRETOS DE TÍTULO, ÓRDENES DE CURRÍCULO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y PROYECTOS DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional.
- Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen seis Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional

La información sobre los currículos vigentes de los Programas de Formación Profesional y los ciclos de Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado Medio y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se puede consultar la siguiente dirección de página web: <http://llegarasalto.com/quiafp/titulos.html>.

## ANEXO V

### FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DOCENTES

Indique código de acceso: Libre 1  Reserva discapacitados 2  (marque lo que corresponda)

Cuerpo:

Especialidad:

Tribunal:

Nº Documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte):

Apellidos y nombre:

Al objeto de que le sean valorados los méritos correspondientes al baremo del anexo II de la Orden de 12 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SOLICITO (señale su opción):**

- Que **SÍ** se incorporen de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, así como los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería). En el caso de marcar esta casilla, no será necesario relacionar dichos méritos en los apartados correspondientes de la presente ficha.
- Que **NO** se incorporen de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, así como los certificados de actividades de formación que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería.

**Nota:** En caso de no señalar ninguna opción, la comisión de valoración entenderá que el aspirante desea que se le incorporen de oficio los méritos que figuran en su expediente personal y que están en poder de esta Consejería.

Además de lo anteriormente señalado, deseo que se tengan en cuenta los méritos que justifico con la siguiente DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

*De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura.*

## I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA

1.1.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante en centros públicos:

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.2.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos:

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.3.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante en otros centros:

Centro	Nivel Educativo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.4.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante en otros centros:

Centro	Nivel educativo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

## II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE

Apartado	Descripción del mérito

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

## III.- OTROS MÉRITOS

**3.1 Publicaciones:**

**3.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales:**

Denominación

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

**3.1.2 Otras publicaciones no relacionadas con la especialidad:**

Denominación

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

**3.2 Actividades de Formación Permanente.**

**3.2.1 Por cada actividad de formación permanente y perfeccionamiento superada, relacionada con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la salud laboral, la prevención de riesgos laborales, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:**

Horas	Descripción de la actividad de formación

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

**3.2.2 Por la impartición de las actividades de formación permanente y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.2.1, así como por la coordinación de grupos de trabajo y la tutoría de actividades telemáticas de las indicadas en el apartado 3.2.1**

Horas	Descripción de la actividad de formación

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

**3.3 Conocimiento de otras lenguas****3.3.1 Conocimiento de lenguas extranjeras**

Denominación del certificado o título

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

**3.3.2 Conocimiento de lengua de signos española**

Denominación del certificado o título

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

**3.4 Apartados específicos y exclusivos****3.4.1 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:**

a) Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25) o tener la calificación de "Deportista de Alto Rendimiento Regional", según Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia:



Descripción del mérito

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

**b) Por participar en programas de deporte escolar organizados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas:**

Descripción del mérito

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

**3.4.2 Exclusivamente para especialidades de lenguas extranjeras:**

Descripción del mérito

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

**3.4.4 Exclusivamente para especialidades relacionadas con la Formación Profesional:  
Por cada año de experiencia laboral en un campo profesional relacionado con la especialidad a la que opte el aspirante.**

Descripción del mérito

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

**3.4.5 Exclusivamente para aspirantes a los cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Artes plásticas y Diseño:**

**a) Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, direcciones coreográficas, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas.**

Descripción del mérito

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

**b) Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.**

Descripción del mérito

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

**3.5 Premio extraordinario o mención de honor en el título alegado para ingreso en el Cuerpo.**

Descripción del mérito

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

**3.6 Premio Nacional de fin de carrera de Educación Universitaria en el título alegado para ingreso en el cuerpo.**

Descripción del mérito

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## **ANEXO VI**

### **PRUEBA DE CASTELLANO**

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que en aplicación del artículo 5.1.d.2) de la presente orden deban acreditar su conocimiento de castellano con una prueba, la realizarán con anterioridad a las pruebas de la fase de oposición.

La prueba de castellano permitirá comprobar que los aspirantes que la realizan poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El lugar y la fecha de realización de dicha prueba se publicarán mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Quedarán exentos de esta prueba aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento de castellano en alguno de los procedimientos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de la asunción de las competencias en materia educativa por esta comunidad autónoma. Asimismo también estarán exentos los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.

#### **Características de la prueba**

El nivel exigido se adecuará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero y tendrá la siguiente estructura:

I. Ejercicio oral.

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. Ejercicio escrito.

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de un escrito o texto de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

**ANEXO VII****TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS****ANEXO VII A)****CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)****ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)</b>
<b>001</b>	<b>FILOSOFÍA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filosofía</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filosofía</li><li>• Filosofía, Política y Economía</li></ul></li></ul>
<b>004</b>	<b>LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Hispánica</li><li>• Filología Románica</li><li>• Lingüística*</li><li>• Teoría de la Literatura y Literatura Comparada*</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios</li><li>• Español: Lengua y Literatura</li><li>• Español: Lengua y Literaturas</li><li>• Español: Estudios Lingüísticos y Literarios</li><li>• Estudios de Catalán y Español</li><li>• Estudios de Francés y Español</li><li>• Estudios de Gallego y Español</li><li>• Estudios de Inglés y Español</li><li>• Estudios Hispánicos por las universidades Autónoma de Madrid, de Valencia, de Lérida y de Alcalá de Henares</li><li>• Estudios Hispánicos, lengua española</li><li>• Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura</li><li>• Filología Hispánica</li><li>• Filología Románica</li><li>• Lengua y Literatura Española</li><li>• Lengua y Literatura españolas</li><li>• Lengua y Literatura Hispánica</li><li>• Lengua y Literatura Hispánicas</li><li>• Lengua Española y su Literatura</li><li>• Lengua Española y sus Literaturas</li><li>• Lengua Española y Literaturas Hispánicas</li><li>• Lenguas Románicas y sus Literaturas</li><li>• Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas</li><li>• Literaturas Comparadas</li></ul></li></ul>
<b>005</b>	<b>GEOGRAFÍA E HISTORIA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Antropología Social y Cultural*</li><li>• Geografía</li><li>• Historia del Arte</li><li>• Historia</li><li>• Humanidades</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Geografía</li><li>• Geografía y Gestión del Territorio</li></ul></li></ul>

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Geografía e Historia</li><li>• Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente</li><li>• Geografía y Ordenación del Territorio</li><li>• Geografía y Medio Ambiente</li><li>• Historia</li><li>• Historia del Arte</li><li>• Historia y Geografía</li><li>• Historia y Patrimonio</li><li>• Historia y Patrimonio Histórico</li><li>• Humanidades</li><li>• Humanidades: Historia Cultural</li><li>• Humanidades y Estudios Interculturales</li><li>• Humanidades y Estudios Sociales</li></ul>
006	MATEMÁTICAS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Biotecnología</li><li>• Ciencias y Técnicas Estadísticas*</li><li>• Economía</li><li>• Física</li><li>• Informática</li><li>• Matemáticas</li><li>• Máquinas Navales*</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico</li><li>• Agrónomo</li><li>• de Caminos, Canales y Puertos</li><li>• de Minas</li><li>• de Montes</li><li>• de Telecomunicación</li><li>• en Geodesia y Cartografía*</li><li>• Geólogo</li><li>• Industrial</li><li>• Informático</li><li>• Naval y Oceánico</li><li>• Químico</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Católica San Antonio de Murcia</li><li>• Arquitectura por la Universidad Antonio de Nebrija.</li><li>• Arquitectura Naval por la Universidad de Cádiz.</li><li>• Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima por la Universidad de Cádiz.</li><li>• Edificación por la Universidad Camilo José Cela</li><li>• Estadística</li><li>• Estadística Aplicada</li><li>• Estadística y Empresa</li><li>• Estadística Empresarial</li><li>• Fundamentos de Arquitectura por la Universidad Antonio de Nebrija</li><li>• Ingeniería Civil por las universidades de Alicante, Politécnica de Cartagena y Católica San Antonio de Murcia</li><li>• Ingeniería de la Edificación por la Universidad Camilo José Cela</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática por la Universidad de León</li></ul></li></ul>

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto por la Universidad Politécnica de Madrid</li><li>• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación por las universidades Europea de Madrid, Católica San Antonio de Murcia y Politécnica de Cartagena</li><li>• Ingeniería en Tecnologías Industriales por la Universidad Politécnica de Cartagena</li><li>• Ingeniería Informática</li><li>• Ingeniería Mecánica por las universidades Politécnica de Cartagena, Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, Miguel Hernández, de León y de Castilla-La Mancha</li><li>• Ingeniería Minera por la Universidad de León</li><li>• Ingeniería Química Industrial por la Universidad Politécnica de Cartagena</li><li>• Ingeniería Telemática por la Universidad Politécnica de Cartagena</li><li>• Marina por la Universidad de Cádiz</li><li>• Matemática Computacional</li><li>• Matemáticas y Estadística</li><li>• Matemáticas e Informática.</li><li>• Náutica y Transporte Marítimo por la Universidad de Cádiz</li><li>• Tecnología de la Ingeniería Civil</li></ul>
007	FÍSICA Y QUÍMICA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biotecnología</li><li>• Bioquímica*</li><li>• Física</li><li>• Química</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico</li><li>• Agrónomo</li><li>• de Caminos, Canales y Puertos</li><li>• de Minas</li><li>• de Montes</li><li>• de Telecomunicación</li><li>• Geólogo</li><li>• Industrial</li><li>• Naval y Oceánico</li><li>• Químico</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bioquímica</li><li>• Biotecnología</li><li>• Biotecnología y Biología Molecular</li><li>• Bioquímica y Ciencias Biomédicas</li><li>• Ciencias Experimentales</li><li>• Edificación por la Universidad Camilo José Cela</li><li>• Farmacia por la Universidad de Murcia</li><li>• Física</li><li>• Ingeniería Aeroespacial por la Universidad de León</li><li>• Ingeniería Civil por la Universidad de Alicante, por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, por la Universidad Politécnica de Cartagena</li><li>• Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería por la Universidad Politécnica de Cartagena</li><li>• Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias por la Universidad Politécnica de Cartagena</li><li>• Ingeniería de Organización Industrial por la Universidad Politécnica de Cartagena</li><li>• Ingeniería de Recursos Minerales y Energía por la Universidad Politécnica de Cartagena</li><li>• Ingeniería de Tecnologías Industriales</li></ul></li></ul>

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación por la Universidad Miguel Hernández</li><li>• Ingeniería Eléctrica por la Universidad de León, por las universidades de Castilla-La Mancha y Alfonso X el Sabio</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática por la Universidad de León</li><li>• Ingeniería en Edificación por la Universidad Camilo José Cela</li><li>• Ingeniería en Sonido e Imagen por la Universidad de Alicante</li><li>• Ingeniería en Tecnología Industrial</li><li>• Ingeniería en Tecnologías Industriales</li><li>• Ingeniería Mecánica por las universidades Europea de Madrid, Politécnica de Cartagena, Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, Miguel Hernández y de León</li><li>• Ingeniería Telemática de la Universidad Politécnica de Cartagena</li><li>• Ingeniería Química</li><li>• Ingeniería Química Industrial por la Universidad Politécnica de Cartagena</li><li>• Marina</li><li>• Nanociencia y Nanotecnología</li><li>• Náutica y Transporte Marítimo</li><li>• Química</li><li>• Tecnología de la Ingeniería Civil</li></ul>
008	<b>BIOLOGIA Y GEOLOGÍA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Bioquímica*</li><li>• Biotecnología</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*</li><li>• Ciencias Ambientales</li><li>• Ciencias del Mar</li><li>• Enología*</li><li>• Farmacia</li><li>• Geología</li><li>• Medicina</li><li>• Veterinaria</li></ul></li><li>• Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Agrónomo</li><li>• de Montes</li><li>• de Minas</li><li>• Geólogo</li></ul></li><li>• Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Biología Ambiental</li><li>• Biomedicina</li><li>• Biomedicina Básica y Experimental</li><li>• Bioquímica</li><li>• Bioquímica y Biología Molecular</li><li>• Bioquímica y Ciencias Biomédicas</li><li>• Biotecnología</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li><li>• Ciencias Ambientales</li><li>• Ciencias Biomédicas</li><li>• Ciencias del Mar</li><li>• Ciencias Experimentales</li><li>• Genética</li><li>• Farmacia</li><li>• Geología</li></ul></li></ul>

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería Agraria y del Medio Rural</li><li>• Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria</li><li>• Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos</li><li>• Ingeniería Ambiental</li><li>• Ingeniería Biomédica por las universidades Carlos III de Madrid, de Mondragón, de Barcelona, de Vigo, Pompeu Fabra</li><li>• Ingeniería de la Salud por la Universidad de Sevilla</li><li>• Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias por la Universidad de Valladolid</li><li>• Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias</li><li>• Ingeniería Forestal: Industrias Forestales</li><li>• Ingeniería Geológica</li><li>• Odontología</li><li>• Microbiología</li><li>• Medicina</li><li>• Veterinaria</li></ul>
009	<b>DIBUJO</b> (Ver Disposición Complementaria 3)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes</li></ul></li><li>• Arquitecto</li><li>• Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico</li><li>• de Caminos, Canales y Puertos</li><li>• de Minas</li><li>• de Montes</li><li>• en Geodesia y Cartografía *</li><li>• Industrial</li><li>• Naval y Oceánico</li></ul></li><li>• Título Superior en<ul style="list-style-type: none"><li>• Arte Dramático, especialidad Escenografía</li><li>• Diseño, en cualquier especialidad, según el Real Decreto 633/2010, de 14 de marzo</li><li>• Conservación y restauración de Bienes Culturales, según el Real Decreto 635/2010, de 14 de marzo</li></ul></li><li>• Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Arquitectura</li><li>• Arquitectura técnica por la Universidad Politécnica de Valencia</li><li>• Bellas Artes</li><li>• Ingeniería de la Edificación por las universidades Politécnica de Cartagena y Camilo José Cela</li><li>• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos por la Universidad Politécnica de Valencia</li><li>• Arquitectura Técnica y Edificación</li><li>• Edificación</li><li>• Diseño Industrial</li><li>• Ingeniería de Edificación</li><li>• Estudios de Arquitectura</li><li>• Ingeniería en Diseño Mecánico</li><li>• Creación y Diseño</li><li>• Estudios en Arquitectura</li><li>• Fundamentos de la Arquitectura</li><li>• Fundamentos de Arquitectura</li><li>• Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo</li></ul></li></ul>
011	<b>INGLÉS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Inglesa</li><li>• Traducción e Interpretación, lengua B: idioma inglés</li></ul></li></ul>

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)
	(Ver Disposición Complementaria 4)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Estudios de Inglés y Catalán</li><li>• Estudios de Inglés y de Clásicas</li><li>• Estudios de Inglés y Español</li><li>• Estudios de Inglés y Francés</li><li>• Estudios Ingleses</li><li>• Estudios ingleses, Lengua, Literatura y Cultura</li><li>• Filología Moderna. Inglés por la Universidad de León</li><li>• Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios</li><li>• Lengua y Literatura Inglesas</li><li>• Lenguas Aplicadas a la Comunicación y al Marketing</li><li>• Lenguas Extranjeras (primer idioma extranjero: inglés)</li><li>• Lenguas modernas, cultura y comunicación (primera lengua Inglés)</li><li>• Lenguas Modernas y Gestión</li><li>• Lenguas Modernas y Traducción</li><li>• Lenguas Modernas y sus Literaturas, lingua Maior: inglés</li><li>• Lenguas y Literaturas modernas: Inglés-Francés</li><li>• Traducción por la Universidad Antonio Nebrija</li><li>• Traducción e Interpretación, lengua B: inglés</li><li>• Traducción y Comunicación intercultural, lengua B Inglés</li><li>• Traducción y Mediación Interlingüística lengua B: inglés</li></ul></li></ul>
012	<b>ALEMÁN</b> (Ver Disposición Complementaria 4)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Alemana</li><li>• Traducción e Interpretación, lengua B: idioma alemán</li></ul></li><li>• Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Estudios Alemanes</li><li>• Lengua y Literaturas Alemanas</li><li>• Lenguas modernas y sus literaturas, lingua Maior: alemán</li><li>• Traducción e Interpretación, lengua B: alemán</li><li>• Traducción y Comunicación Intercultural, lengua B: alemán</li></ul></li></ul>
017	<b>EDUCACIÓN FÍSICA</b> (Ver Disposición Complementaria 5)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias de la Actividad Física y del Deporte</li></ul></li><li>• Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias de la Actividad Física y del Deporte</li><li>• Gestión Deportiva</li></ul></li></ul>
018	<b>ORIENTACIÓN EDUCATIVA</b> (Ver Disposición Complementaria 6)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Criminología*</li><li>• Pedagogía</li><li>• Psicología</li><li>• Psicopedagogía</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Pedagogía</li><li>• Psicología</li><li>• en Educación Social por la Universidad de Murcia</li></ul></li></ul>

\* Titulaciones de segundo ciclos

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

**1.- Otros títulos:** La aceptación de otros títulos que no sean los que figuran en este anexo estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

**2.-** En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones establecidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el siguiente requisito:

- a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **licenciaturas (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
- b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **ingenierías (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.

**3.- Exclusivamente para la especialidad de Dibujo,** además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o el título de Grado correspondiente o equivalente con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales
- b) Poseer el título de Diseño en alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño
- c) Poseer el título de Ingeniero Técnico en Topografía

**4.- Exclusivamente para las especialidades de Inglés y Alemán,** además de las titulaciones establecidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee un título de **Licenciado** del área de Humanidades junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Certificado de nivel avanzado o equivalente en el idioma correspondiente, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas.
- b) Acreditación del dominio del idioma correspondiente, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

**5.- Exclusivamente para la especialidad de Educación Física,** además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos si posee el título de **Licenciado** en Medicina, junto con el diploma de especialista en Medicina Deportiva.

**6.- Exclusivamente para la especialidad de Orientación Educativa,** además de las titulaciones establecidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.

**ANEXO VII B)**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**  
**ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración</li><li>• Ciencias Actuariales y Financieras*</li><li>• Derecho</li><li>• Economía</li><li>• Investigación y Técnicas de Mercado*</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración de Empresas</li><li>• Administración de Empresas y Gestión de la Innovación</li><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas</li><li>• Administración y Gestión Pública</li><li>• Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos</li><li>• Ciencias del trabajo, relaciones Laborales y Recursos Humanos</li><li>• Ciencias Económicas</li><li>• Ciencias Empresariales</li><li>• Ciencias Empresariales, Management assistance</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración Pública</li><li>• Ciencias Políticas y Gestión Pública</li><li>• Creación, Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Contabilidad y Finanzas</li><li>• Derecho</li><li>• Dirección y Administración de Empresas</li><li>• Dirección y Creación de Empresas</li><li>• Economía</li><li>• Economía y Finanzas</li><li>• Economía y Gestión</li><li>• Relaciones Laborales y Recursos Humanos</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias Empresariales</li><li>• Gestión y Administración Pública</li></ul></li></ul>
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bioquímica*</li><li>• Biotecnología</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*</li><li>• Ciencias Ambientales</li><li>• Enología*</li><li>• Farmacia</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Forestal, especialidad en Industrias forestales</li><li>• Industrial, especialidad en Química industrial</li></ul></li></ul>

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Química</li><li>- Ingeniero<ul style="list-style-type: none"><li>• Agrónomo</li><li>• de Materiales*</li><li>• Químico</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bioquímica</li><li>• Biotecnología</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li><li>• Ciencias Ambientales</li><li>• Enología</li><li>• Farmacia</li><li>• Ingeniería de Procesos Químicos Industriales</li><li>• Ingeniería Química Industrial</li><li>• Ingeniería en Química Industrial</li><li>• Química</li></ul></li></ul>	
103	<b>ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Bioquímica*</li><li>• Farmacia</li><li>• Medicina</li><li>• Química</li></ul></li><li>- Ingeniero Químico</li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Biología ambiental</li><li>• Biología Humana</li><li>• Biología Sanitaria</li><li>• Biomedicina Básica y Experimental</li><li>• Bioquímica y Biología Molecular</li><li>• Bioquímica y Ciencias Biomédicas</li><li>• Ciencias Biomédicas</li><li>• Farmacia</li><li>• Ingeniería Química</li><li>• Medicina</li><li>• Química</li></ul></li></ul>	
105	<b>FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Ciencias Actuariales y Financieras*</li><li>• Ciencias del Trabajo*</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración</li><li>• Criminología*</li><li>• Derecho</li><li>• Economía</li><li>• Investigación y Técnicas de Mercado*</li><li>• Sociología</li><li>• Psicología</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Derecho</li><li>• Economía</li><li>• Ingeniería de Organización Industrial</li><li>• Ingeniería en Organización Industrial</li><li>• Relaciones Laborales</li><li>• Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos</li><li>• Relaciones Laborales y Empleo</li><li>• Relaciones Laborales y recursos Humanos</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias Empresariales</li><li>• Educación Social</li><li>• Gestión y Administración Pública</li><li>• Relaciones Laborales</li><li>• Trabajo Social</li></ul></li></ul>

106	<b>HOSTELERÍA Y TURISMO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*</li><li>• Economía</li><li>• Enología*</li><li>• Investigación y Técnicas de Mercado*</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración de Empresas</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li><li>• Dirección Hostelería</li><li>• Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio</li><li>• Empresas y Actividades Turísticas</li><li>• Turismo y Gestión del Ocio</li><li>• Gestión Hostelería y Turística</li><li>• Gestión Turística y Hostelería</li><li>• Turismo</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en Turismo.</li></ul>
107	<b>INFORMÁTICA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias y Técnicas Estadísticas*</li><li>• Física</li><li>• Matemáticas</li></ul></li><li>- Ingeniero :<ul style="list-style-type: none"><li>• de Telecomunicación</li><li>• en Automática y Electrónica Industrial*</li><li>• en Electrónica*</li><li>• en Informática</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Física</li><li>• Gestión Informática Empresarial</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática</li><li>• Ingeniería Informática</li><li>• Ingeniería Informática- Ingeniería del Software</li><li>• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Sistemas de Información por la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila</li><li>• Ingeniería en Sonido e Imagen por la Universidad de Alicante</li><li>• Ingeniería Telemática por la Universidad Politécnica de Cartagena</li><li>• Ingeniería de Computadores</li><li>• Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Sistemas de Información</li><li>• Ingeniería de Sistemas TIC</li><li>• Ingeniería en Sonido e Imagen de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería Electrónica</li><li>• Ingeniería Electrónica de Comunicaciones</li><li>• Ingeniería Electrónica de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Almería</li><li>• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica</li><li>• Ingeniería en Informática</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en Estadística.</li><li>- Ingeniero Técnico en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Informática de Gestión</li><li>• Informática de Sistemas</li><li>• Telecomunicación, especialidad en Telemática</li></ul></li></ul>

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería en Informática de Sistemas</li><li>• Ingeniería Multimedia</li><li>• Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación</li><li>• Ingeniería en Tecnologías de Información</li><li>• Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones</li><li>• Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información</li><li>• Ingeniería Informática del Software</li><li>• Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores</li><li>• Ingeniería Informática en Ingeniería del Software</li><li>• Ingeniería Informática en Sistemas de Información</li><li>• Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores</li><li>• Ingeniería Informática - Ingeniería del Software</li><li>• Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas</li><li>• Estadística</li><li>• Informática y Servicios</li><li>• Matemáticas</li><li>• Matemática Computacional</li><li>• Matemáticas e Informática</li><li>• Multimedia</li><li>• Tecnología Digital y Multimedia</li><li>• Tecnologías de Telecomunicación</li></ul>	
108	<b>INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Antropología Social y Cultural*</li><li>• Ciencias del Trabajo*</li><li>• Pedagogía</li><li>• Psicología</li><li>• Psicopedagogía*</li><li>• Sociología</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Antropología Social y Cultural</li><li>• Educación Infantil</li><li>• Educación Primaria</li><li>• Educación Social</li><li>• Magisterio de Educación Infantil</li><li>• Magisterio en Educación Infantil</li><li>• Magisterio en Educación Primaria</li><li>• Maestro de Educación Primaria</li><li>• Maestro Educación Primaria</li><li>• Maestro en Educación Infantil</li><li>• Maestro en Educación Primaria</li><li>• Pedagogía</li><li>• Psicología</li><li>• Sociología</li><li>• Trabajo Social</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Educación Social</li><li>• Trabajo Social</li></ul></li><li>- Maestro, en todas sus especialidades</li></ul>
109	<b>NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Maquinas Navales</li><li>• Náutica y Transporte Marítimo</li><li>• Radioelectrónica Naval</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico</li><li>• de Caminos, Canales y Puertos</li><li>• Industrial</li><li>• Naval y Oceánico</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Máquinas Navales</li><li>• Navegación Marítima</li><li>• Radioelectrónica Naval</li></ul></li><li>- Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades</li></ul>

		<ul style="list-style-type: none"><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval</li><li>• Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo</li><li>• Ingeniería Naval y Oceánica</li><li>• Ingeniería Radioelectrónica Naval</li><li>• Ingeniería en Organización Industrial</li><li>• Náutica y transporte Marítimo</li></ul></li></ul>	
110	<b>ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Ciencias Actuariales y Financieras*</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración</li><li>• Derecho</li><li>• Economía</li><li>• Investigación y Técnicas de Mercado*</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas</li></ul></li><li>- Ingeniería de Organización Comercial por la Universidad Juan Carlos I</li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración de Empresas</li><li>• Administración y Dirección de Empresa</li><li>• Ciencias Económicas</li><li>• Ciencias Empresariales</li><li>• Derecho</li><li>• Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado</li><li>• Economía</li><li>• Economía y Finanzas</li><li>• Economía y Gestión</li><li>• Ingeniería en Sistemas y Tecnología</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas</li><li>• Publicidad, Marketing y relaciones Públicas</li><li>• Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing</li><li>• Gestión Comercial y Marketing</li><li>• Marketing y Gestión Comercial</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en Ciencias Empresariales</li></ul>
112	<b>ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto</li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico</li><li>• Agrónomo</li><li>• de Canales, Caminos y Puertos</li><li>• de Minas</li><li>• de Materiales*</li><li>• de Sistemas de Defensa*</li><li>• en Automática y Electrónica Industrial *</li><li>• en Organización Industrial*</li><li>• Industrial</li><li>• Naval y Oceánico</li></ul></li><li>- Licenciado en Máquinas Navales*</li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico</li><li>• Ingeniería Aeroespacial</li><li>• Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación</li><li>• Ingeniería Aeroespacial en vehículos Aeroespaciales</li><li>• Ingeniería de Aeronavegación</li><li>• Ingeniería de Obras Públicas</li><li>• Ingeniería de Obras públicas en Construcciones Civiles</li><li>• Ingeniería de Organización Industrial</li><li>• Ingeniería Electrónica y Automática</li><li>• Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en Máquinas Navales.</li><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales</li><li>• Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li><li>• de Minas, en todas sus especialidades</li><li>• de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.</li><li>• en Diseño Industrial</li><li>• Industrial, en todas sus especialidades</li><li>• Naval, en todas sus especialidades</li></ul></li></ul>

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos por la Universidad Politécnica de Valencia</li><li>• Ingeniería Industrial y Automática</li><li>• Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial</li><li>• Ingeniería en Electrónica Industrial</li><li>• Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática</li><li>• Ingeniería en Organización Industrial</li><li>• Ingeniería en Tecnología Industrial</li><li>• Ingeniería en Tecnología Naval</li><li>• Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales</li><li>• Ingeniería Mecánica por la Universidad de Almería, la Universidad de León y la Universidad Politécnica de Cartagena</li><li>• Ingeniería Naval y Oceánica</li><li>• Ingeniería Técnica Industrial</li><li>• Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias</li></ul>	
115	<b>PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Ciencias Ambientales</li><li>• Ciencias y Tecnología de los Alimentos*</li><li>• Enología*</li><li>• Geología</li><li>• Químicas</li><li>• Veterinaria</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Agrónomo</li><li>• de Montes</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Biología Ambiental</li><li>• Ingeniería Agrícola</li><li>• Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria</li><li>• Ingeniería Agrícola y del Medio Rural</li><li>• Ingeniería Forestal</li><li>• Ingeniería Forestal y del Medio Natural</li><li>• Ingeniería Forestal: Industrias Forestales</li><li>• Veterinaria</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Agrícola, en todas sus especialidades</li><li>• Forestal, en todas sus especialidades</li></ul></li></ul>
117	<b>PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Bioquímica*</li><li>• Biotecnología</li><li>• Ciencias Ambientales</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*</li><li>• Farmacia</li><li>• Medicina</li><li>• Odontología</li><li>• Química</li><li>• Veterinaria</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Bioquímica</li><li>• Bioquímica y Biología molecular</li><li>• Bioquímica y Ciencias Biomédicas</li><li>• Ciencias Ambientales</li><li>• Farmacia</li><li>• Medicina</li><li>• Odontología</li><li>• Química</li><li>• Veterinaria</li></ul></li></ul>	

118	<b>PROCESOS SANITARIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Bioquímica*</li><li>• Farmacia</li><li>• Medicina</li><li>• Odontología</li><li>• Veterinaria</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Biología Sanitaria</li><li>• Biomedicina</li><li>• Biomedicina Básica y Experimental</li><li>• Bioquímica</li><li>• Bioquímica y Biología Molecular</li><li>• Bioquímica y Ciencias Biomédicas</li><li>• Biotecnología</li><li>• Ciencias Biomédicas</li><li>• Enfermería</li><li>• Fisioterapia</li><li>• Medicina</li><li>• Veterinaria</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en Enfermería</li></ul>
125	<b>SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Física</li><li>• Máquinas Navales*</li><li>• Radioelectrónica Naval*</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico</li><li>• Agrónomo</li><li>• de Minas</li><li>• de Sistemas de Defensa*</li><li>• de Telecomunicación</li><li>• en Automática y Electrónica Industrial*</li><li>• en Electrónica*</li><li>• Industrial</li><li>• Informático</li><li>• Naval y Oceánico</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería Eléctrica por la Universidad de León, la Universidad de Jaén y la Universidad Miguel Hernández</li><li>• Ingeniería Electrónica de Telecomunicación por la Universidad de Valencia</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática por la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad de León y la Universidad de La Laguna</li><li>• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial por la Universidad Miguel Hernández</li><li>• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación por la Universidad Católica San Antonio y la Universidad Politécnica de Cartagena</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en Radioelectrónica Naval</li><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación</li><li>• de Telecomunicación, en todas sus especialidades</li><li>• en Informática de Sistemas</li><li>• Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial</li></ul></li></ul>

\*Titulaciones de segundo ciclo.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

**1. Otros títulos:** La aceptación de otros títulos estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

**2.** En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:



- a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **licenciaturas (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
- b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **ingenierías (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
- c) Poseer el título de alguna de las ingenierías técnicas vinculadas (con acceso directo sin complemento de formación) a una **ingeniería superior (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad o arquitectura técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.

## ANEXO VII C)

## TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS

## CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
201	COCINA Y PASTELERÍA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en Ciencia y Tecnologías de los Alimentos</li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias Culinarias y Gastronómicas</li><li>• Ciencias Gastronómicas</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li><li>• Ciencias de la Alimentación</li><li>• Ingeniería Alimentaria</li><li>• Innovación de Procesos y Productos Alimentarios</li><li>• Innovación y Seguridad Alimentaria</li><li>• Gastronomía</li><li>• Gastronomía y Artes Culinarias</li><li>• Nutrición Humana y Dietética</li><li>• Tecnología e Innovación Alimentaria</li><li>• Tecnología y Gestión Alimentaria</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Especialista en Hostelería</li><li>- Técnico Superior en Restauración</li><li>- Técnico Superior en Dirección de Cocina</li></ul>
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Física</li><li>• Máquinas Navales*</li><li>• Radioelectrónica Naval*</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico</li><li>• Agrónomo</li><li>• de Minas</li><li>• de Sistemas de Defensa*</li><li>• de Telecomunicación</li><li>• en Automática y Electrónica Industrial*</li><li>• en Electrónica*</li><li>• Industrial</li><li>• Informático</li><li>• Naval y Oceánico</li></ul></li><li>- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Máquinas Navales</li><li>• Radioelectrónica Naval</li></ul></li><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación</li><li>• De Telecomunicación</li><li>• En Informática de Sistemas</li><li>• Industrial, especialidades:<ul style="list-style-type: none"><li>- Electricidad</li><li>- Electrónica Industrial</li></ul></li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos</li><li>• Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación</li><li>• Física</li><li>• Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía</li><li>• Ingeniería de la Tecnología Minera</li><li>• Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación</li></ul></li></ul>	



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniería de Aeronavegación</li> <li>• Ingeniería Agrícola</li> <li>• Ingeniería de Ordenadores</li> <li>• Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería de Sistemas Electrónicos</li> <li>• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería del Automóvil</li> <li>• Ingeniería Eléctrica</li> <li>• Ingeniería Electromecánica</li> <li>• Ingeniería Electrónica</li> <li>• Ingeniería Electrónica de Comunicaciones</li> <li>• Ingeniería Electrónica de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería Electrónica y Automática</li> <li>• Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)</li> <li>• Ingeniería Electrónica Industrial</li> <li>• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática</li> <li>• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial</li> <li>• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica</li> <li>• Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial</li> <li>• Ingeniería en Electrónica Industrial</li> <li>• Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática</li> <li>• Ingeniería en Informática</li> <li>• Ingeniería en Informática de Sistemas</li> <li>• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval</li> <li>• Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería en Tecnología Industrial</li> <li>• Ingeniería en Tecnologías Industriales</li> <li>• Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería en Tecnologías Industriales</li> <li>• Ingeniería Informática</li> <li>• Ingeniería Minera</li> <li>• Ingeniería Minera y Energética</li> <li>• Ingeniería Naval y Oceánica</li> <li>• Ingeniería Radioelectrónica</li> <li>• Ingeniería Radioelectrónica Naval</li> <li>• Ingeniería Técnica Industrial</li> <li>• Ingeniería Telemática</li> <li>• Tecnologías de Telecomunicación</li> <li>• Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li> <li>• Tecnologías Marinas</li> </ul>	
203	ESTÉTICA		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Especialista en Estética</li> <li>- Técnico Superior en Estética</li> <li>- Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar</li> </ul>
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Especialista: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ebanista</li> <li>• en Construcción Industrial de Madera</li> <li>• en Diseño y Fabricación de Muebles</li> </ul> </li> </ul>



			<ul style="list-style-type: none"> <li>• en Madera</li> <li>• en Modelista de Función</li> </ul> <p>- Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble</li> <li>• Diseño y Amueblamiento</li> <li>• Producción de Madera y Mueble</li> </ul>
205	<b>INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura</li> <li>- Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico</li> <li>- Agrónomo</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Minas</li> <li>- Naval y Oceánico</li> </ul> </li> <li>- Licenciado en Máquinas Navales</li> <li>- Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, en todas sus especialidades</li> <li>- Agrícola, especialidades: Industrias Agrarias y Alimentarias y Mecanización y Construcciones Rurales</li> <li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales</li> <li>- Industrial, en todas sus especialidades</li> <li>- Minas, en todas sus especialidades</li> <li>- Naval, en todas sus especialidades</li> </ul> </li> <li>- Diplomado en Máquinas Navales</li> <li>- Arquitectura Técnica</li> <li>- Grado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arquitectura</li> <li>• Arquitectura Naval</li> <li>• Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos</li> <li>• Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima</li> <li>• Arquitectura Técnica</li> <li>• Arquitectura Técnica y Edificación</li> <li>• Ciencia y Tecnología de la Edificación</li> <li>• Ciencia y Tecnología de Edificación</li> <li>• Ciencias Agrarias y Bioeconomía</li> <li>• Ciencias y Tecnologías de la Edificación</li> <li>• Edificación</li> <li>• Ingeniería Aeroespacial</li> <li>• Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación</li> <li>• Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales</li> <li>• Ingeniería Agraria</li> <li>• Ingeniería Agraria y Alimentaria</li> <li>• Ingeniería Agraria y del Medio Rural</li> <li>• Ingeniería Agraria y Energética</li> <li>• Ingeniería Agrícola</li> <li>• Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria</li> <li>• Ingeniería Agrícola y del Medio Rural</li> <li>• Ingeniería Agroalimentaria</li> <li>• Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental</li> <li>• Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos</li> <li>• Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural</li> <li>• Ingeniería Agroambiental</li> <li>• Ingeniería Agroambiental y del Paisaje</li> <li>• Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural</li> <li>• Ingeniería Alimentaria</li> <li>• Ingeniería de la Edificación</li> <li>• Ingeniería de la Energía</li> <li>• Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía</li> <li>• Ingeniería de la Tecnología Minera</li> <li>• Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias</li> </ul> </li> </ul>	



		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias</li><li>• Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias</li><li>• Ingeniería de Aeronavegación</li><li>• Ingeniería de Aeropuertos</li><li>• Ingeniería de Diseño Industrial</li><li>• Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos</li><li>• Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto</li><li>• Ingeniería de Edificación</li><li>• Ingeniería de Energía y Medio Ambiente</li><li>• Ingeniería de Energías Renovables</li><li>• Ingeniería de Recursos Energéticos</li><li>• Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros</li><li>• Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos</li><li>• Ingeniería de Recursos Minerales y Energía</li><li>• Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales</li><li>• Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía</li><li>• Ingeniería de Tecnologías Industriales</li><li>• Ingeniería de Tecnologías Mineras</li><li>• Ingeniería de los Recursos Energéticos</li><li>• Ingeniería de los Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos</li><li>• Ingeniería de los Recursos Mineros</li><li>• Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos</li><li>• Ingeniería de los Recursos Minerales</li><li>• Ingeniería y Ciencia Agronómica</li><li>• Ingeniería Eléctrica</li><li>• Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)</li><li>• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial</li><li>• Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática</li><li>• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica</li><li>• Ingeniería en Diseño Industrial</li><li>• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto</li><li>• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos</li><li>• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto</li><li>• Ingeniería en Diseño Mecánico</li><li>• Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales</li><li>• Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial</li><li>• Ingeniería en Electrónica Industrial</li><li>• Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática</li><li>• Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos</li><li>• Ingeniería en Procesos Químicos Industriales</li><li>• Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque</li></ul>	
--	--	--	--



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros</li> <li>• Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales</li> <li>• Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval</li> <li>• Ingeniería en Sistemas Industriales</li> <li>• Ingeniería en Tecnología Industrial</li> <li>• Ingeniería en Tecnología Minera</li> <li>• Ingeniería en Tecnología Naval</li> <li>• Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales</li> <li>• Ingeniería en Tecnologías Industriales</li> <li>• Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales</li> <li>• Ingeniería Forestal: Industrias Forestales</li> <li>• Ingeniería Marina</li> <li>• Ingeniería Marítima</li> <li>• Ingeniería Mecánica</li> <li>• Ingeniería Mecánica (rama Industrial)</li> <li>• Ingeniería Mecatrónica</li> <li>• Ingeniería Minera</li> <li>• Ingeniería Minera y Energética</li> <li>• Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo</li> <li>• Ingeniería Naval y Oceánica</li> <li>• Ingeniería Química Industrial</li> <li>• Ingeniería Radioelectrónica</li> <li>• Ingeniería Radioelectrónica Naval</li> <li>• Ingeniería Robótica</li> <li>• Ingeniería Técnica Industrial</li> <li>• Estudios de la Arquitectura</li> <li>• Estudios de Arquitectura</li> <li>• Estudios en Arquitectura</li> <li>• Fundamentos de la Arquitectura</li> <li>• Fundamentos de Arquitectura</li> <li>• Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>• Marina</li> <li>• Nanociencia y Nanotecnología</li> <li>• Náutica y Transporte Marítimo</li> <li>• Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias</li> <li>• Tecnologías Marinas</li> </ul>	
<p>206</p>	<p><b>INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Física</li> <li>• Radioelectrónica Naval*</li> </ul> </li> <li>- Ingeniero:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico</li> <li>• de Minas</li> <li>• de Telecomunicación</li> <li>• En Automática y Electrónica Industrial*</li> <li>• En Electrónica*</li> <li>• Industrial</li> <li>• Naval y Oceánico</li> <li>• Informático</li> </ul> </li> <li>- Diplomado en Radioelectrónica Naval</li> <li>- Ingeniero Técnico:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación</li> <li>• de Telecomunicación, en todas sus especialidades</li> <li>• Industrial, especialidad en Electricidad</li> <li>• Industrial, especialidad en Electrónica Industrial</li> <li>• Informática de Sistemas</li> </ul> </li> <li>- Grado en:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación</li> <li>• Física</li> <li>• Ingeniería de la Energía</li> <li>• Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía</li> </ul> </li> </ul>	

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería de la Tecnología Minera</li><li>• Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Aeronavegación</li><li>• Ingeniería de Ordenadores</li><li>• Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Sistemas Electrónicos</li><li>• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería Eléctrica</li><li>• Ingeniería Electromecánica</li><li>• Ingeniería Electrónica</li><li>• Ingeniería Electrónica de Comunicaciones</li><li>• Ingeniería Electrónica de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería Electrónica y Automática</li><li>• Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática</li><li>• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial</li><li>• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica</li><li>• Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial</li><li>• Ingeniería en Electrónica Industrial</li><li>• Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática</li><li>• Ingeniería en Informática</li><li>• Ingeniería en Informática de Sistemas</li><li>• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval</li><li>• Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación</li><li>• Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería en Tecnología Industrial</li><li>• Ingeniería en Tecnologías Industriales</li><li>• Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación</li><li>• Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería en Tecnologías Industriales</li><li>• Ingeniería Informática</li><li>• Ingeniería Minera</li><li>• Ingeniería Minera y Energética</li><li>• Ingeniería Naval y Oceánica</li><li>• Ingeniería Radioelectrónica</li><li>• Ingeniería Radioelectrónica Naval</li><li>• Ingeniería Técnica Industrial</li><li>• Ingeniería Telemática</li><li>• Tecnologías de Telecomunicación</li><li>• Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li><li>• Tecnologías Marinas</li></ul>	
209	<b>MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</b>	- Grado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería Aeroespacial</li><li>• Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación</li><li>• Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales</li><li>• Ingeniería de Aeronavegación</li><li>• Ingeniería de Aeropuertos</li><li>• Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales</li><li>• Ingeniería de Sistemas Electrónicos</li></ul>	- Técnico especialista en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Mecánica y Electricidad del Automóvil</li><li>• Automoción</li><li>• Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras</li></ul> - Técnico Superior en Automoción

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería de Tecnologías Industriales</li><li>• Ingeniería del Automóvil</li><li>• Ingeniería Electromecánica</li><li>• Ingeniería en Diseño Mecánico</li><li>• Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque</li><li>• Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales</li><li>• Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval</li><li>• Ingeniería en Sistemas Industriales</li><li>• Ingeniería en Tecnología Industrial</li><li>• Ingeniería en Tecnología Naval</li><li>• Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales</li><li>• Ingeniería en Tecnologías Industriales</li><li>• Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales</li><li>• Ingeniería Marina</li><li>• Ingeniería Marítima</li><li>• Ingeniería Mecánica</li><li>• Ingeniería Mecatrónica</li><li>• Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo</li><li>• Ingeniería Naval y Oceánica</li><li>• Ingeniería Robótica</li><li>• Marina</li><li>• Náutica y Transporte Marítimo</li><li>• Tecnologías Marinas</li></ul>	
210	<b>MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diplomado en Máquinas Navales</li><li>• Licenciado en Máquinas Navales</li><li>• Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Naval, especialidades en<ul style="list-style-type: none"><li>- Estructuras Marinas</li><li>- Propulsión y Servicios del Buque</li></ul></li><li>• Aeronáutico, especialidad en<ul style="list-style-type: none"><li>- Aeromotores</li><li>- Aeronavegación</li><li>- Aeronaves</li><li>- Equipos y Materiales Aeroespaciales</li></ul></li><li>• Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li><li>• Industrial, especialidad en<ul style="list-style-type: none"><li>- Electricidad</li><li>- Mecánica</li></ul></li><li>• de Minas, especialidades en<ul style="list-style-type: none"><li>- Explotación de Minas</li><li>- Instalaciones Electromecánicas Mineras</li><li>- Mineralurgia y Metalurgia</li><li>- Recursos Energéticos o en</li><li>- Combustibles y Explosivos</li></ul></li><li>• de Obras Públicas, en todas sus especialidades</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Arquitectura Naval</li><li>• Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos</li><li>• Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima</li><li>• Ingeniería Aeroespacial</li><li>• Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación</li><li>• Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales</li><li>• Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía</li><li>• Ingeniería de la Tecnología Minera</li><li>• Ingeniería de Aeronavegación</li></ul></li></ul>	
211	<b>MECANIZADOY MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería de Sistemas Electrónicos</li><li>• Ingeniería de Tecnologías Industriales</li><li>• Ingeniería de los Recursos Minerales</li><li>• Ingeniería Eléctrica</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Especialista en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Control de Calidad</li><li>• Máquinas-Herramientas</li><li>• Matricería y Moldes</li><li>• Fabricación Mecánica</li></ul></li></ul>

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería Electromecánica</li><li>• Ingeniería Electrónica</li><li>• Ingeniería Electrónica y Automática</li><li>• Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)</li><li>• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática</li><li>• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica</li><li>• Ingeniería en Diseño Industrial</li><li>• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto</li><li>• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos</li><li>• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto</li><li>• Ingeniería en Diseño Mecánico</li><li>• Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial</li><li>• Ingeniería en Electrónica Industrial</li><li>• Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática</li><li>• Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque</li><li>• Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval</li><li>• Ingeniería en Sistemas Industriales</li><li>• Ingeniería en Tecnología Industrial</li><li>• Ingeniería en Tecnología Naval</li><li>• Ingeniería en Tecnologías Industriales</li><li>• Ingeniería Marina</li><li>• Ingeniería Marítima</li><li>• Ingeniería Mecánica</li><li>• Ingeniería Mecatrónica</li><li>• Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo</li><li>• Ingeniería Naval y Oceánica</li><li>• Ingeniería Radioelectrónica</li><li>• Ingeniería Radioelectrónica Naval</li><li>• Ingeniería Robótica</li><li>• Ingeniería Técnica Industrial</li><li>• Marina</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería Técnica:<ul style="list-style-type: none"><li>• Industrial</li><li>• Mecánica</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Instrumentista en Sistemas de Medida</li><li>• Mecánico de Armas</li><li>• Micromecánica de Máquinas Herramientas</li><li>• Micromecánica de Instrumentos</li><li>• Micromecánica y Relojería</li><li>• Montaje y Construcción de Maquinaria</li><li>• Utillajes y Montajes Mecánicos</li></ul> <p>- Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Producción por Mecanizado</li><li>• Programación de la Producción en Fabricación Mecánica</li></ul>
214	<b>OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Biotecnología</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li><li>• Enología</li><li>• Veterinaria</li></ul></li><li>• Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Agrónomo</li><li>• Químico</li></ul></li><li>• Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias</li></ul></li><li>• Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Biotecnología</li><li>• Ciencia y Tecnologías de los Alimentos</li><li>• Enología</li><li>• Ingeniería Agraria y Alimentaria</li><li>• Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria</li><li>• Ingeniería Agroalimentaria</li><li>• Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental</li></ul></li></ul>	



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos</li> <li>• Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural</li> <li>• Ingeniería Alimentaria</li> <li>• Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias</li> <li>• Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias</li> <li>• Ingeniería Química</li> <li>• Ingeniería Química Industrial</li> <li>• Química</li> <li>• Veterinaria</li> </ul>	
215	<b>OPERACIONES DE PROCESOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología</li> <li>• Bioquímica*</li> <li>• Biotecnología</li> <li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*</li> <li>• Ciencias Ambientales</li> <li>• Farmacia</li> <li>• Química</li> </ul> </li> <li>- Ingeniero Químico</li> <li>- Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forestal, especialidad en Industrias Forestales</li> <li>• Industrial, especialidad en Química Industrial</li> </ul> </li> <li>- Ingeniería Química Industrial por la Universidad Politécnica de Cartagena</li> <li>- Grado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología</li> <li>• Bioquímica</li> <li>• Biotecnología</li> <li>• Ciencias Ambientales</li> <li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>• Farmacia</li> <li>• Ingeniería Química</li> <li>• Ingeniería Química Industrial</li> <li>• Ingeniería de Procesos Químicos Industriales por la Universidad de Santiago de Compostela</li> <li>• Química</li> </ul> </li> </ul>	
216	<b>OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología</li> <li>• Biotecnología</li> <li>• Ciencias Ambientales</li> <li>• Enología*</li> <li>• Geología</li> <li>• Veterinaria</li> </ul> </li> <li>- Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agrónomo</li> <li>• de Montes</li> <li>• Geólogo</li> </ul> </li> <li>- Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agrícola, en todas sus especialidades</li> <li>• Obras Públicas, especialidad Hidrología</li> <li>• Forestal, en todas sus especialidades</li> </ul> </li> <li>- Grado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología</li> <li>• Biotecnología</li> <li>• Ciencias Ambientales</li> <li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>• Veterinaria</li> <li>• Ingeniería Agraria</li> <li>• Ingeniería Agraria y Alimentaria</li> </ul> </li> </ul>	



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniería Agraria y del Medio Rural</li> <li>• Ingeniería Agraria y Energética</li> <li>• Ingeniería Agrícola</li> <li>• Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria</li> <li>• Ingeniería Agrícola y del Medio Rural</li> </ul>	
218	PELUQUERÍA		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Especialista en Peluquería</li> <li>- Técnico Superior en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesoría de Imagen Personal</li> <li>• Asesoría de Imagen Personal y Corporativa</li> <li>• Estilismo y Dirección de Peluquería</li> </ul> </li> </ul>
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología</li> <li>• Bioquímica*</li> <li>• Biotecnología</li> <li>• Ciencias Ambientales</li> <li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*</li> <li>• Farmacia</li> <li>• Medicina</li> <li>• Odontología</li> <li>• Química</li> <li>• Veterinaria</li> </ul> </li> <li>- Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enfermería</li> <li>• Fisioterapia</li> <li>• Podología</li> </ul> </li> <li>- Grado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología</li> <li>• Bioquímica</li> <li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>• Ciencias de la Alimentación</li> <li>• Enfermería</li> <li>• Farmacia</li> <li>• Fisioterapia</li> <li>• Medicina</li> <li>• Odontología</li> <li>• Química</li> <li>• Veterinaria</li> </ul> </li> </ul>	
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología</li> <li>• Bioquímica*</li> <li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*</li> <li>• Farmacia</li> <li>• Medicina</li> <li>• Odontología</li> <li>• Veterinaria</li> </ul> </li> <li>- Diplomado en Enfermería</li> <li>- Grado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología</li> <li>• Bioquímica</li> <li>• Bioquímica y Ciencias Biomédicas</li> <li>• Biotecnología</li> <li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>• Enfermería</li> <li>• Farmacia</li> <li>• Fisioterapia</li> <li>• Medicina</li> <li>• Nutrición Humana y Dietética</li> <li>• Odontología</li> <li>• Veterinaria</li> </ul> </li> </ul>	
221	PROCESOS COMERCIALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en:</li> </ul>	



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración y Dirección de Empresas</li> <li>• Ciencias Actuariales y Financieras*</li> <li>• Documentación*</li> <li>• Economía</li> <li>• Investigación y Técnicas de Mercado*</li> <li>• Publicidad y Relaciones Públicas</li> </ul> <p>- Ingeniero en Informática</p> <p>- Ingeniero en Organización Industrial</p> <p>- Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biblioteconomía y Documentación</li> <li>• Ciencias Empresariales</li> <li>• Gestión y Administración Pública</li> </ul> <p>- Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informática de Gestión</li> <li>• Informática de Sistemas</li> </ul> <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración y Dirección de Empresas</li> <li>• Administración de Empresas</li> <li>• Administración de Empresas y Gestión de la Innovación</li> <li>• Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas</li> <li>• Ciencias Empresariales</li> <li>• Comercio</li> <li>• Comercio y Marketing</li> <li>• Comercio Internacional</li> <li>• Economía</li> <li>• Economía y Finanzas</li> <li>• Economía y Negocios Internacionales</li> <li>• Economía y Gestión</li> <li>• Gestión y Administración Pública</li> <li>• Ingeniería Informática</li> <li>• Ingeniería en Informática</li> <li>• Ingeniería en Informática de Sistemas</li> <li>• Publicidad y Relaciones Públicas</li> <li>• Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas</li> <li>• Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing</li> </ul>	
<p>222</p>	<p><b>PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración y Dirección de Empresas</li> <li>• Ciencias Actuariales y Financieras*</li> <li>• Ciencias Políticas y de la Administración.</li> <li>• Derecho</li> <li>• Documentación*</li> <li>• Economía</li> <li>• Informática</li> </ul> <p>- Ingeniero en Informática</p> <p>- Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biblioteconomía y Documentación</li> <li>• Ciencias Empresariales</li> <li>• Gestión y Administración Pública</li> </ul>	

		<ul style="list-style-type: none"><li>- Ingeniero Técnico en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Informática de Gestión</li><li>• Informática de Sistemas</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresa</li><li>• Administración de Empresas y Gestión de la Innovación</li><li>• Administración de Empresas</li><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas</li><li>• Ciencia Política y de la Administración</li><li>• Ciencia Política y Administración Pública</li><li>• Ciencia Política y Gestión Pública</li><li>• Información y Documentación</li><li>• Derecho</li><li>• Economía</li><li>• Economía y Finanzas</li><li>• Economía y Negocios Internacionales</li><li>• Economía y Gestión</li><li>• Ciencias Empresariales</li><li>• Gestión y Administración Pública</li><li>• Ingeniería Informática</li><li>• Ingeniería en Informática de Sistemas</li><li>• Ingeniería en Informática</li></ul></li></ul>	
225	<b>SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Trabajo Social</li><li>• Educación Social</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Educación Social</li><li>• Trabajo Social</li></ul></li></ul>	
226	<b>SERVICIOS DE RESTAURACIÓN</b>		<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Especialista en Hostelería.</li><li>- Técnico Superior en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Restauración</li><li>• Dirección de Servicios en Restauración</li></ul></li></ul>
227	<b>SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Física</li><li>• Matemáticas</li><li>• Ciencias y Técnicas Estadísticas*</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• de Telecomunicación</li><li>• en Automática y Electrónica Industrial*</li><li>• en Electrónica</li><li>• Informática</li></ul></li><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Industrial, especialidad en Electrónica Industrial</li><li>• Informática de Gestión</li><li>• Informática de Sistemas</li><li>• Telecomunicación, en todas sus especialidades</li></ul></li><li>- Diplomado en Estadística.</li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Estadística</li><li>• Física</li><li>• Gestión Informática Empresarial</li><li>• Ingeniería Informática</li><li>• Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información</li></ul></li></ul>	



		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería Telemática</li><li>• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería en Sonido e Imagen</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática</li><li>• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicaciones</li><li>• Ingeniería Informática-Ingeniería del Software</li><li>• Ingeniería de Computadores</li><li>• Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Sistemas de Información</li><li>• Ingeniería de Sistemas TIC</li><li>• Ingeniería en Sonido e Imagen de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería Electrónica</li><li>• Ingeniería Electrónica de Comunicaciones</li><li>• Ingeniería Electrónica de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Almería</li><li>• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica</li><li>• Ingeniería en Informática</li><li>• Ingeniería en Informática de Sistemas</li><li>• Ingeniería Multimedia</li><li>• Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación</li><li>• Ingeniería en Tecnologías de Información</li><li>• Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones</li><li>• Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información</li><li>• Ingeniería Informática del Software</li><li>• Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores</li><li>• Ingeniería Informática en Ingeniería del Software</li><li>• Ingeniería Informática en Sistemas de Información</li><li>• Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores</li><li>• Ingeniería Informática - Ingeniería del Software</li><li>• Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas</li><li>• Informática y Servicios</li><li>• Matemáticas</li><li>• Matemática Computacional</li><li>• Matemáticas e Informática</li><li>• Multimedia</li><li>• Tecnología Digital y Multimedia</li><li>• Tecnologías de Telecomunicación</li></ul>	
--	--	---	--

\*Titulaciones de segundo ciclo

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

1. **Otros títulos:** La aceptación de otros títulos estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones establecidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:
  - a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **licenciaturas (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
  - b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **ingenierías (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
  - c) Poseer el título de alguna de las ingenierías técnicas vinculadas (con acceso directo sin complemento de formación) a una **ingeniería superior (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad o arquitectura técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad

## ANEXO VII D)

## CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)
004	CHINO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filología China</li><li>• Traducción e Interpretación en Chino</li><li>• Estudios de Asia Oriental (mención Chino)</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Estudios de Asia Oriental (mención Chino)</li><li>• Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés, primera lengua Chino.</li><li>• Lenguas Modernas y sus Literaturas, lengua maior chino</li><li>• Traducción e Interpretación, lengua B chino</li></ul></li></ul>
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Hispánica</li><li>• Filología Románica</li><li>• Lingüística</li><li>• Teoría de la Literatura y Literatura Comparada</li></ul></li><li>- Grado:<ul style="list-style-type: none"><li>• de Español: Lengua y Literatura</li><li>• Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios</li><li>• en Español: Lengua y Literaturas</li><li>• en Español: Estudios Lingüísticos y Literarios</li><li>• en Estudios de catalán y Español</li><li>• en Estudios de Francés y Español</li><li>• en Estudios de gallego y Español</li><li>• en Estudios de Inglés y Español</li><li>• en Estudios Hispánicos con mención en Enseñanza del español como Lengua Extranjera por la Universidad de Cantabria</li><li>• Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura</li><li>• en Filología Hispánica</li><li>• en Lengua y Literatura Española</li><li>• en Lengua y Literatura Españolas</li><li>• en Lengua y Literatura Hispánica</li><li>• en Lengua y Literatura Hispánicas</li><li>• en Lengua Española y su Literatura</li><li>• en Lengua española y sus Literaturas</li><li>• en Lengua Española y Literaturas Hispánicas</li><li>• en Lenguas Románicas y sus Literaturas</li><li>• en Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas</li><li>• en Literaturas Comparadas</li></ul></li></ul>

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

1. **Otros títulos:** La aceptación de otros títulos que no sean los que figuran en este anexo estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el siguiente requisito:

Haber superado el primer ciclo de alguna de las **licenciaturas (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad, junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Certificado de nivel avanzado o equivalente en el idioma correspondiente, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas.
- b) Acreditación del dominio del idioma correspondiente, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

## ANEXO VII E)

TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS  
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Composición, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre</li><li>- Título Superior de Música, especialidad Composición, establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo</li><li>- Grado en<ul style="list-style-type: none"><li>•Composición musical</li><li>•Creación Musical</li><li>•Composición de Músicas Contemporáneas</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Armonía, Contrapunto, composición e Instrumentación regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li></ul>
415	GUIARRA FLAMENCA	<ul style="list-style-type: none"><li>-Título Superior de Música en la especialidad Flamenco, itinerario Guitarra flamenca, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre</li><li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Guitarra flamenca, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo</li><li>- Título Superior de Música, especialidad Flamenco, itinerario Guitarra Flamenca, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo</li></ul>	
423	PIANO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Piano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Piano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre</li><li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Piano, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Título de Profesor de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>
426	TROMBÓN	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Trombón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Trombón, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Trombón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Trombón, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li> <li>- Título superior de Música especialidad de Trombón, Interpretación, itinerario Trombón, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.</li> </ul>	
428	<b>TROMPETA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Trompeta regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Trompeta, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Trompeta, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li> <li>- Título superior de Música especialidad de Interpretación, itinerario Trompeta, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Trompeta regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> </ul>
429	<b>TUBA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Tuba regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Tuba, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Tuba, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li> <li>- Título superior de Música especialidad Interpretación, itinerario Tuba, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Tuba regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> </ul>
434	<b>VIOLONCHELO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Violonchelo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Violonchelo, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Violonchelo, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Violonchelo, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Violonchelo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> </ul>
438	<b>FLAMENCO</b> <b>(Ver disposición complementaria 3)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, Modalidad Baile Flamenco</li> <li>- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Flamenco, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo</li> </ul>	<p>Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril</p>
441	<b>CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Canto regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Canto, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía, opción Canto, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre</li> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación, opción d)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Canto regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre</li> <li>- Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero</li> </ul>

		Teatro musical, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo - Título Superior, especialidad Interpretación, itinerario Canto, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	
442	<b>CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA</b>  (Ver Disposición Complementaria 2)	-Título Superior de Arte Dramático, especialidad en Escenografía, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre o equivalentes conforme al RD 770/1997 de 30 de mayo - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía, conforme al Real Decreto 630/2010 -Título Superior de Arte Dramático (otras especialidades), o equivalentes según el artículo 1 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo, más acreditación de experiencia, profesional o docente, y/o formación especializada en el campo del figurinismo, caracterización y la indumentaria - Estudios oficiales de Declamación o de Arte Dramático, de al menos, 3 años de duración en Conservatorios Superiores o Profesionales de Música y Declamación o en Escuelas Superiores de Arte Dramático, más la credencial oportuna de reconocimiento de su validez oficial académica y profesional, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, más acreditación de experiencia docente y/o formación especializada en el campo del figurinismo y la indumentaria.	
448	<b>ESPACIO ESCÉNICO</b>	- Título de Profesor Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre o equivalentes conforme al RD 770/1997 de 30 de mayo - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía, conforme al Real Decreto 630/2010 - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto figura en esta columna en opo 2015 - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo	
460	<b>LENGUAJE MUSICAL</b>	- Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores - Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Lenguaje y la Educación Musical, expedido al amparo del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	- Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento de Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
465	<b>CANTE FLAMENCO</b>	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, Cante flamenco, establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo - Título Superior de Música, especialidad Flamenco, itinerario Cante Flamenco, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	



#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

**1.- Otros títulos:** La aceptación de otros títulos que no sean los que figuran en este anexo estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

**2.** - Se entiende por formación especializada, el haber realizado cursos o actividades de formación, en entidades públicas o privadas, de una duración igual o superior a 100 horas, o haber cursado, dentro de la titulación aportada, materias relacionadas con esos campos.

**3.- Exclusivamente para la especialidad de Flamenco,** además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el título profesional de Danza Española.

## ANEXO VII F)

TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS  
CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
595507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto</li><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes</li><li>• Comunicación Audiovisual</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Arquitectura</li><li>• Bellas Artes</li><li>• Comunicación Audiovisual</li></ul></li></ul>	
595512	DISEÑO GRÁFICO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto</li><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes</li><li>• Comunicación Audiovisual</li><li>• Periodismo</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutica</li><li>• de Caminos, Canales y Puertos</li><li>• de Materiales*</li><li>• Industrial</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Arquitectura</li><li>• Bellas Artes</li><li>• Comunicación Audiovisual</li><li>• Periodismo</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas</li><li>• Ingeniería de Materiales</li></ul></li><li>- Título Superior de Diseño, especialidad Diseño Gráfico, conforme al Real Decreto 663/2010, de 14 de mayo.</li></ul>	- Título de Diseño, especialidad Diseño Gráfico
595516	HISTORIA DEL ARTE	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto</li><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes</li><li>• Historia</li><li>• Historia del Arte</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Arquitectura</li><li>• Bellas Artes</li><li>• Historia</li><li>• Historia del Arte</li></ul></li></ul>	
595521	MEDIOS AUDIOVISUALES	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes</li><li>• Comunicación Audiovisual</li><li>• Periodismo</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes</li><li>• Comunicación audiovisual</li><li>• Multimedia</li></ul></li></ul>	



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Periodismo</li> <li>• Publicidad y Relaciones Públicas</li> </ul>	
595522	<b>MEDIOS INFORMÁTICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Física</li> <li>• Matemáticas</li> </ul> </li> <li>- Ingeniero:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• en Automática y Electrónica Industrial*</li> <li>• en Electrónica*</li> <li>• en Informática</li> <li>• de Telecomunicaciones</li> </ul> </li> <li>- Grado en:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Física</li> <li>• Gestión Informática Empresarial</li> <li>• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática</li> <li>• Ingeniería Informática</li> <li>• Ingeniería Informática- Ingeniería del Software</li> <li>• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería de Sistemas de Información por la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila</li> <li>• Ingeniería en Sonido e Imagen por la Universidad de Alicante</li> <li>• Ingeniería Telemática por la Universidad Politécnica de Cartagena</li> <li>• Ingeniería de Computadores</li> <li>• Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería de Sistemas de Información</li> <li>• Ingeniería de Sistemas TIC</li> <li>• Ingeniería en Sonido e Imagen de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería Electrónica</li> <li>• Ingeniería Electrónica de Comunicaciones</li> <li>• Ingeniería Electrónica de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Almería</li> <li>• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica</li> <li>• Ingeniería en Informática</li> <li>• Ingeniería en Informática de Sistemas</li> <li>• Ingeniería Multimedia</li> <li>• Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería en Tecnologías de Información</li> <li>• Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones</li> <li>• Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información</li> <li>• Ingeniería Informática del Software</li> </ul> </li> </ul>	

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores</li><li>• Ingeniería Informática en Ingeniería del Software</li><li>• Ingeniería Informática en Sistemas de Información</li><li>• Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores</li><li>• Ingeniería Informática - Ingeniería del Software</li><li>• Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas</li><li>• Estadística</li><li>• Informática y Servicios</li><li>• Matemáticas</li><li>• Matemática Computacional</li><li>• Matemáticas e Informática</li><li>• Multimedia</li><li>• Tecnología Digital y Multimedia</li><li>• Tecnologías de Telecomunicación</li></ul>	
595523	<b>Organización Industrial y Legislación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Ciencias Actuariales y Financieras*</li><li>• Ciencias del Trabajo*</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración</li><li>• Criminología*</li><li>• Derecho</li><li>• Economía</li><li>• Investigación y Técnicas de Mercado*</li><li>• Sociología</li><li>• Psicología</li></ul></li><li>- Ingeniero en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Organización Industrial*</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Derecho</li><li>• Economía</li><li>• Ingeniería de Organización Industrial</li><li>• Ingeniería en Organización Industrial</li><li>• Relaciones Laborales</li><li>• Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos</li><li>• Relaciones Laborales y Empleo</li><li>• Relaciones Laborales y recursos Humanos</li></ul></li></ul>	
595525	<b>Volumen</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto</li><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes</li><li>• Ingeniero de Materiales*</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitectura</li><li>- Bellas Artes</li><li>- Ingeniería de Materiales</li></ul></li></ul>	-

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

1. **Otros títulos:** La aceptación de otros títulos estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el siguiente requisito:



- a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.
- b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las ingenierías (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.
- c) Poseer el título de alguna de las Ingenierías Técnicas vinculadas (con acceso directo sin complementos de formación) a una Ingeniería superior (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad o Arquitectura Técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.

Figuran con (\*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

## ANEXO VIII

### PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ANONIMATO EN EL DESARROLLO DE LA PARTE A Y B DE LA PRIMERA PRUEBA

Los tribunales garantizarán, de acuerdo con las siguientes normas de procedimiento, el anonimato de los aspirantes en aquellas pruebas escritas constituyentes de la Primera Prueba de la fase de oposición que no requieran lectura o actuación por parte del aspirante ante el tribunal.

- 1º Los miembros del tribunal en ningún momento del proceso conocerán el nombre del aspirante sino un número de identificación, que será anónimo tanto para el aspirante como para los propios miembros del tribunal, proporcionándose unos cuadernillos diseñados especialmente para ello.
- 2º El día de realización del ejercicio, tras comprobar la identificación de los aspirantes efectivamente presentados y dadas las instrucciones oportunas, los aspirantes rellenarán la cabecera del cuadernillo y comenzarán a desarrollar la prueba. Al terminar su ejercicio, el opositor llamará a un miembro del tribunal y esperará a que este recoja su cuadernillo y le autorice a abandonar la sala. Los miembros del tribunal irán acumulando los cuadernillos. En el caso de que el tribunal tenga asignados además de aspirantes del turno libre, aspirantes de los procedimientos de accesos o de adquisición de nuevas especialidades, acumulará de forma diferenciada los cuadernillos por procedimientos.
- 3º Una vez todos los aspirantes hayan abandonado la sala donde se han desarrollado los ejercicios, el secretario numerará consecutivamente cada cuadernillo, poniendo el mismo número en el recuadro superior (el de la cabecera) y en el inferior. A continuación recortará las cabeceras y las introducirá en sobres. Esta operación se realizara diferenciando el procedimiento de ingreso y, en su caso, el de accesos y el de nuevas especialidades. El secretario realizará estas acciones en presencia del resto de miembros del tribunal y, al menos, dos aspirantes voluntarios de los que han actuado en la sala.
- 4º Se corregirán los ejercicios escritos de la Parte A y B y se guardarán calificados y diferenciados por partes y procedimientos.



- 5º Cada tribunal publicará la relación de los ejercicios calificados en el tablón de anuncios de su sede de actuación con anterioridad al acto público de apertura de cabeceras. En dicha relación figurará el número asignado y la puntuación obtenida.
  
- 6º Cada tribunal anunciará en el tablón de anuncios de su sede de actuación el día y la hora de la apertura de los sobres donde están guardadas las cabeceras, acto que tendrá carácter público.
  
- 7º La asociación de las calificaciones con las cabeceras configurará el último acto de la Primera Prueba para cada especialidad.

## ANEXO IX

### FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE ACCESOS ENTRE LOS CUERPOS DOCENTES

Indique código de acceso (marque lo que corresponda) :

Acceso desde los cuerpos del Subgrupo A2 (acceso 3)

Acceso desde cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino (acceso 4)

Cuerpo:

Especialidad: Tribunal:

Nº Documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte):

Apellidos y nombre:

Al objeto de que le sean valorados los méritos correspondientes al baremo del anexo VII de la Orden de 12 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### SOLICITO (señale su opción):

Que **SÍ** se incorporen de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, así como los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería). En el caso de marcar esta casilla, no será necesario relacionar dichos méritos en los apartados correspondientes de la presente ficha.

Que **NO** se incorporen de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, así como los certificados de actividades de formación que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería.

**Nota:** En caso de no señalar ninguna opción, la comisión de valoración entenderá que el aspirante **desea que se le incorporen de oficio** los méritos que figuran en su expediente personal y que están en poder de esta Consejería.

Además de lo anteriormente señalado, deseo que se tengan en cuenta los méritos que justifico con la siguiente DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

*De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura.*

## I.- TRABAJO DESARROLLADO

1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito:

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

\*Añádase cuantas filas sean necesarias

1.2.- Desempeño de funciones específicas y evaluación voluntaria:

1.2.1 Desempeño de cargos directivos

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

\*Añádase cuantas filas sean necesarias

1.2.2 Por cada vez que se haya formado parte de órganos de selección de acceso o ingreso a los cuerpos docentes

Procedimiento selectivo	Año

\*Añádase cuantas filas sean necesarias

1.2.3 Por cada año desempeñando puestos reservados al Cuerpo de Inspectores de Educación

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

\*Añádase cuantas filas sean necesarias

1.2.4 Por cada año desempeño puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración educativa, de nivel 26 o superior

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

\*Añádase cuantas filas sean necesarias

1.2.5 Por cada año desempeñando puestos de técnico educativo en la Administración educativa

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

\*Añádase cuantas filas sean necesarias

1.2.6 Por cada año como miembro electo, como representante del profesorado en el consejo escolar del centro



Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

**1.2.7 Cuando se haya realizado evaluación voluntaria del profesorado y siempre que sea positiva**

Procedimiento	Año

**II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

Apartado	Descripción de la actividad de formación

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

**III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS**

**3. 1 Méritos académicos**

**3.1.1 Postgrado, doctorado y premio extraordinario**

3.1.1.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre), Suficiencia Investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente

Certificado – Diploma que acredita	Créditos

**3.1.1.2 Por poseer el título de Doctor**

Título de Doctor en

**3.1.1.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado**

**3.1.2 Otras titulaciones universitarias**

**3.1.2.1. Titulaciones de primer ciclo**

Titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se aspira



Titulación alegada como mérito

### 3.1.2.2. Titulaciones de segundo ciclo

Titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se aspira
Titulación alegada como mérito

### 3.1.2.3 Por titulaciones de Enseñanza de Régimen especial y de la Formación profesional

Titulación

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

## 3.2 Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos

3.2.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales:

Publicaciones

### 3.2.2 Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional

Premios

3.2.3 Por participar o coordinar proyectos educativos de carácter didáctico, científico o de innovación, que hayan resultado seleccionados previa convocatoria pública realizada por los órganos competentes de las Administraciones educativas

Premios

### 3.2.4 Por ser tutor del profesorado en fase de formación o en prácticas

Curso escolar

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias



### 3.2.5 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física

Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel” según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25) o tener la calificación de “Deportista de Alto Rendimiento Regional”, según Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia:

Descripción del mérito

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo.: \_\_\_\_\_

MUESTRA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**1364 Resolución de 18 de enero de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de febrero de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "El Taller" de Molina de Segura. Código 30009851.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de febrero de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "El Taller" de Molina de Segura, código 30009851,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 12 de febrero de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "El Taller" de Molina de Segura, código 30009851, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 18 de enero de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

#### **Anexo**

#### **Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "El Taller" de Molina de Segura, código 30009851, por ampliación de 2 unidades de primer ciclo de educación infantil, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30009851.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Grupo Pedagógico Escolar El Taller, Soc. Coop."
- d) NIF de la titularidad: F-30046567.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "El Taller".
- g) NIF del centro: F-30046569.
- h) Domicilio: Ctra. de Fortuna, km 2.
- i) Localidad: 30500 Murcia.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Provincia: Murcia.

l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.

n) Capacidad:

Educación Infantil de primer ciclo:

1 unidad (1-2 años) y 13 puestos escolares.

1 unidad (2-3 años) y 20 puestos escolares.

Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

Educación Secundaria Obligatoria: 9 unidades y 270 puestos escolares.

Formación Profesional:

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad y 20 puestos escolares en horario vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Emergencias Sanitarias: 4 unidades y 80 puestos escolares en horario vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Gestión Administrativa: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María de la Esperanza Moreno Reventós.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**1365 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Asomada I" de 4 MWp, línea aérea-subterránea de alta tensión d/c 20 kv, y centro de seccionamiento, situadas dentro del término municipal de Cartagena, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aérea-subterránea de alta tensión d/c, 20 kv, a instancia de Exiom Planta III, S.L., expedientes n.º 4E20ATE00518, 4E20ATE00519 y 4E20ATE00520.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Exiom Planta III, S.L.; C.I.F. n.º B-74426297, y con domicilio en Calle San Francisco, n.º 5, 5.º A, C.P. 33003 de Oviedo.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de planta solar fotovoltaica, centro de seccionamiento a 20 kV y línea aérea-subterránea de alta tensión 20 kV, así como reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aérea-subterránea de alta tensión D/C a 20 kV.

c) Denominación: Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada "Asomada I de 4 MWp".

d) Situación: Paraje Ropos.

e) Término municipal: Cartagena.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

g) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar:

1. Central de generación de energía eléctrica:

- Tipo: Solar fotovoltaica fija sobre suelo.

- Tensión de suministro: 20 kV.

- Potencia: 4 MW.

- N.º generadores: 10.816 paneles de 370 Wp.

- Otras características: 2 inversores de 2200 kVA de potencia cada uno agrupados en 1 bloque de potencia - (con 1 inversor y 1 transformador cada uno).

2. Centro de Seccionamiento:

-Tipo: Interior/prefabricado.

- Tensión de Suministro: 20 kV.

- Número de celdas: 1 Compacta (3L+1P).

3. Línea Eléctrica a 20 kV:

- Tipo: Aérea-Subterránea.

- Tensión de suministro: 20 KV.

- N.º de apoyos; 6 de celosía metálica.

- N.º circuitos: 2.

- Origen: Tramo 1 subterráneo: Empalmes con LSMT "Aluminio 20 KV", Tramo 2 aéreo: Entronque A/S apoyo n.º 1 y Tramo 3 subterráneo: Entronque A/S apoyo n.º 6.

- Final: Tramo 1 subterráneo: Entronque A/S apoyo n.º 1, Tramo 2 aéreo: Entronque A/S apoyo n.º 6 y Tramo 3 Subterráneo: Centro de Seccionamiento.

- Longitud: Tramo 1 subterráneo: 8 mts zanja mas 12 mts de subida, Tramo 2 aéreo: 672 mts y Tramo 3 subterráneo: 10 mts zanja mas 12 mts de subida.

- Conductores: HEPRZ-1 de 240 mm<sup>2</sup> de sección en subterráneo y Aluminio con alma de acero 100-A1/S1A en aéreo.

h) Presupuesto de la instalación: PEM CSF 2.454.734,65 € + PEM Centro de Seccionamiento 20 kV 21.489,00 € + PEM L.A.S.A.T. D/C 20 kV 69.555,06 €

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan José García García, Ingeniero Técnico Industrial.

j) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

k) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterránea de energía eléctrica:

Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en al artículo 158 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

l) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Los proyectos de la instalación, estarán a disposición del público, durante el plazo de 20 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

Así mismo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este Anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

En Murcia, 3 de febrero de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

## RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

## PROYECTO DE NUEVA L.A/S.M.T. 20 kV D/C "3514-27-ALUMINIO" PARA ACOMETIDA A PLANTA FOTOVOLTAICA "ASOMADA I"

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: CARTAGENA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; CIM: cimentación apoyo; OT: ocupación temporal

AFECTADO Nº	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
		VUELO/PASO		APOYOS			OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	
		Longitud ml	SP m²	AP Nº	TIPO	CIM. m²					
1	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Cl. San Miguel, nº 8, 30.201 CARTAGENA-MURCIA	5 [L.S.M.T.]	8,00	-	-	-	30,00	-	-	Vía de comunicación de dominio público	CARTAGENA
2	ROCA MARTINEZ, JESUS CL. NUEVA 30395 LA APARECIDA CARTAGENA-MURCIA	4 [L.S.M.T.] 34 [L.A.M.T.]	157,00	1	16C-9000	16,90	126,00	123	81	RÚSTICO	CARTAGENA
3	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Cl. San Miguel, nº 8, 30.201 CARTAGENA-MURCIA	7,5	33,75	-	-	-	15,00	123	9018	CAMINO	CARTAGENA
4	ROCA MARTINEZ, JESUS CL. NUEVA, 2 30395 LA APARECIDA CARTAGENA-MURCIA	43	193,50	-	-	-	86,00	123	83	RÚSTICO	CARTAGENA
5	FRANCISCO ROCA LEON C/NUEVA,2 30395 30395 CARTAGENA MURCIA	40,5	182,25	-	-	-	81,00	123	84	RÚSTICO	CARTAGENA
6	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Cl. San Miguel, nº 8, 30.201 CARTAGENA-MURCIA	5	22,50	-	-	-	10,00	123	9018	CAMINO	CARTAGENA
7	GARCIA RAEZ MARIA DOLORES PASEO ALFONSO XIII, 21 3º 30203 CARTAGENA-MURCIA										
8	PARET GARCIA MARIA LUISA C/ DE LA LIBERTAD, 52 28004 COLLADO VILLALBA-MADRID	403	1612,00	2 3 4	18C-7000 18C-9000 20C-2000	9,50	956,00	123	55	RÚSTICO	CARTAGENA
9	PARET GARCIA MARIA TERESA C/PORTO COLON, 14 ESC.IZDA PL.14 PUERTA D 28924 ALCORCON-MADRID										
10	PEDRO GOMARIZ SANCHEZ C/TALLERIE, 9 EL ALGAR 30366 CARTAGENA-MURCIA	55,5	222,00	-	-	-	111,00	123	54	RÚSTICO	CARTAGENA
11	GARCIA RAEZ MARIA DOLORES PASEO ALFONSO XIII, 21 3º 30203 CARTAGENA-MURCIA										
12	PARET GARCIA MARIA LUISA C/ DE LA LIBERTAD, 52 28004 COLLADO VILLALBA-MADRID	69,6	313,20	5	18C-3000	1,70	189,20	123	55	RÚSTICO	CARTAGENA
13	PARET GARCIA MARIA TERESA C/PORTO COLON, 14 ESC.IZDA PL.14 PUERTA D 28924 ALCORCON-MADRID										
14	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A. PLAZA DE FONTES, Nº1, 30.001, MURCIA	-	-	-	-	-	-	-	-	HIDROLOGÍA CAUCE INNOMINADO	CARTAGENA
15	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA C/ PASEO ALFONSO XIII, 22, 30.201, CARTAGENA	-	-	-	-	-	-	-	-	TUBERÍA 16-3-4 CLASE SECUNDARIA	CARTAGENA



16	AGROPUECUARIA CASAS NUEVAS S.A. LUGAR VILLA CONESA 30320 FUENTE ALAMO-MURCIA		7,5	30,00	-	-	-	15,00	123	53	RÚSTICO	CARTAGENA
17	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA C/ PASEO ALFONSO XIII, 22, 30.201, CARTAGENA		5	22,50	-	-	-	10,00	123	9013	Vía de comunicación de dominio público	CARTAGENA
18	AGROPUECUARIA CASAS NUEVAS S.A. LUGAR VILLA CONESA 30320 FUENTE ALAMO-MURCIA		16 [L.A.M.T.]	82,00	6	16C- 9000	16,90	102,00	123	44	RÚSTICO	CARTAGENA
			10 [L.S.M.T.]									
19	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA C/ PASEO ALFONSO XIII, 22, 30.201, CARTAGENA		-	-	-	-	-	-	-	-	TUBERÍA 16-3 CLASE PRIMARIA	CARTAGENA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

**1366 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Consejería de Educación y Cultura, a iniciativa de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 28 de febrero de 2020.—La Secretaria General, Juana Mulero Cánovas.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

#### **1367 Despido/ceses en general 980/2019.**

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 980/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Vidal Martín contra la empresa Daniels James, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:“

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/3/2020 a las 10,20 horas en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 16/3/2020 a las 10:30 horas en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Recomendaciones para la presentación de la prueba documental en el acto del juicio.

1) Se solicita a las partes que no hayan presentado la documentación de manera anticipada, o que deban hacerlo por otros procedimientos (por ejemplo cargador de expedientes administrativos), que aporten todos los documentos digitalizados en formato PDF y grabados en un pendrive. ....

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Carlos Contreras de Miguel.

En Cartagena, a 30 de diciembre de 2019.

Examinado el anterior escrito de demanda, presentado por Antonio Vidal Martín, solicitando las siguientes pruebas Interrogatorio

Documental

Acuerdo:

- Admitir las pruebas propuesta por la parte actora en su escrito de demanda y a tal fin se acuerda:
- Citar al legal representante de la demandada para la practica de prueba de interrogatorio de parte para el día de juicio de estos autos.
- Requerir a la demandada a fin de que aporte la documental indicada en la demanda en el Segundo Otrosí Digo.2 Documental....

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniels James, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**1368 Seguridad Social 414/2018.**

NIG: 30016 44 4 2018 0001244

Modelo: N28150

Seguridad social 414/2018

Sobre seguridad social

Demandante: Juan Acosta López

Abogado: Antonio Belda Iniesta

Demandados: Ibermutuamur, Inss, Tgss, P.J. Rubio Agrorústica, S.L.

Abogado: Juan Antonio Victoria Ros, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 414/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Acosta López contra la empresa Ibermutuamur, INSS, TGSS y P.J. Rubio Agrorústica, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado sentencia en fecha 14/02/2020, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.- "Autos 414/2018

En Cartagena, a 14 de Febrero de 2020

Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad Salvador Díaz Molina, el juicio promovido por Juan Acosta López, que comparece asistido/representado por el Letrado Antonio Belda Iniesta frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social –Inss- y Tesorería General de la Seguridad Social –TGSS-, que comparecen representados por el Letrado José Agustín Gómez Gil; Mutua Ibermutua, que comparece representada por el Letrado Juan Antonio Victoria Ros y Empresa P.J. Rubio Agrorústica, S.L., que no comparece, por Prestaciones de Incapacidad Temporal –IT- derivadas de Enfermedad Común –EC-, ha dictado la siguiente "

Y fallo.- "Fallo

Desestimando la demanda formulada por Juan Acosta López frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social –Inss- y Tesorería General de la Seguridad Social –TGSS-; Mutua Ibermutua y Empresa P.J. Rubio Agrorústica, S.L., por Prestaciones de Incapacidad Temporal –IT- derivadas de Enfermedad Común –EC-, debo absolver y absuelvo a la demandada de las peticiones formuladas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia y con el cumplimiento de las demás formalidades exigidas en la LRJS".



Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada P.J. Rubio Agrorústica, S.L., y a su Administrador Único, Pedro Giménez Rubio en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 20 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

**1369 Juicio inmediato sobre delitos leves 16/2019.**

Equipo/usuario: 006

Modelo: 8040V0

LEI juicio inmediato sobre delitos leves 16/2019

N.I.G: 30030 43 2 2019 0019152

Delito Leve: Hurto (Conductas Varias)

Denunciante: Ministerio Fiscal, Francisco Sánchez Vera

Abogado: Virginia García Molina

Contra: Badre Eddine Loubat

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio inmediato por delito leve n.º 136/19 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### **Sentencia**

En Murcia, a 9 de julio de 2019.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el juicio por delito leve inmediato n.º 16/19 seguido por hurto, actuando como denunciante, Virginia García Molina, DNI n.º 48610257-X, quien actúa en representación del establecimiento Mercadona, sito; en C/ Floridablanca, n.º 4, Murcia; y como denunciado, Badre Eddine Loubat, NIE n.º X-5657530-J; con la intervención del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes.

#### **Fallo**

Que debo condenar y condeno, con su conformidad, a Badre Eddine Loubat, como autor de un delito leve de hurto, ejecutado en grado de tentativa, tipificado en los artículos 16 y 234.2 CP, a la pena de 20 días multa, con cuota diaria de 3 € (total.- 60 €), responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas.

Procédase a la devolución y entrega definitiva de los efectos a su propietario.

Anótese la condena y demás datos en el Registro de Antecedentes Penales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Badre Eddine Loubat, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido, la presente

En Murcia, a 14 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **1370 Despido/ceses en general 840/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0006320

Modelo: N81291

DSP. Despido/ceses en general 840/2019

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Doña María Dólera Verdú

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandados: Humanitel Gestión y Servicios, S.L., Alhabla, S.L., Fogasa Fogasa

Abogado/a:,, Letrado/a de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 840/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Dólera Verdú contra Humanitel Gestión y Servicios, S.L., Alhabla, S.L., Fogasa Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 04/11/2020 a las 09.50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 04/11/2020 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo primero, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá

comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otosí primero, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procedase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Humanitel Gestión y Servicios, S.L., Alhabla, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 24 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**1371 Despido/ceses en general 666/2019.**

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2019 0005950

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 666/2019

Sobre Despido

Demandante: Antonio Fernández Guirado

Abogado: Pablo Martínez-Abarca de la Cierva

Demandado/s: Trans-Yayo Químico, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Trans-Yayo Químico SL.

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Fernández Guirado contra Trans-Yayo Químico, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Trans-Yayo Químico SL, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en General 666/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Trans-Yayo Químico, S.L., Antonio Fernández Guirado, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Trans-Yayo Químico SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/3/2020 a las 10:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Trans-Yayo Químico, S.L., Antonio Fernández Guirado, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Trans-Yayo Químico SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 24 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **1372 Ejecución de títulos judiciales 13/2020.**

Equipo/usuario: MD

NIG: 30030 44 4 2018 0011295

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 13/2020

Procedimiento Origen: Dsp Despido/ceses en General 736/2018

Sobre Despido

Demandante: María Soledad Ferre Madrid

Abogado: Roberto Arturo García Moreno

Demandados: María del Mar Anaya Aranda, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 13/20 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de doña María Soledad Ferre Madrid contra María del Mar Anaya Aranda y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

En Murcia, 13 de febrero de 2020.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María Soledad Ferre Madrid, frente a María del Mar Anaya Aranda, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.422,08 euros en concepto de principal, más otros 363,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, 21 de febrero de 2020.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 05/02/2020 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Soledad Ferre Madrid frente a María

del Mar Anaya Aranda y Fogasa por la cantidad de 2.422,08 euros de principal más 363 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Por diligencia de fecha 21/02/2020 se ha acordado la averiguación patrimonial del ejecutado María del Mar Anaya Aranda, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial(O INSS O TGSS) y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado María del Mar Anaya Aranda, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada María del Mar Anaya Aranda en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s María del Mar Anaya Aranda a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL Nº 5 3069-0000-64-0013-20, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0013-20 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0013-20 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Mar Anaya Aranda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Sala de lo Social en Málaga

**1373 Recurso de suplicación 1.278/2019.**

N.I.G.: 2906744S20170001792

Negociado: UT

Recurso: Recursos de suplicación 1.278/2019

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número Once de Málaga

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 130/2017

Recurrente: Sandra Aranda Peña

Representante: Jesús Domínguez Macías

Recurrido: Administración Concursal de Magasegur S.L.: Fuentes y Máiquez  
Abogados SLP, Magasegur SL y FOGASA

Representante: Letrado de Fogasa - Málaga

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Letrado/a de la Administración de Justicia de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Certifico: En el Recurso de Suplicación 1.278/2019 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En la ciudad de Málaga, a 22 de enero de 2020.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, compuesta por los Magistrados arriba relacionados, en nombre del Rey, y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia en el recurso de suplicación referido, interpuesto contra el auto del Juzgado de lo Social número once de Málaga, de 5 de febrero de 2019, en el que han intervenido como parte recurrente doña Sandra Aranda Peña, representada y dirigida técnicamente por el Graduado Social don Jesús Alberto Domínguez Macías; y como partes recurridas Magasegur, S.L., Fuentes y Máiquez Abogados, S.L.P., y el Fondo de Garantía Salarial.

Ha sido ponente Ernesto Utrera Martín.

#### Fallo

I.- Se declara la inadmisión del recurso de suplicación interpuesto por doña Sandra Aranda Peña, desestimándolo en consecuencia; y se declara la firmeza del auto del Juzgado de lo Social número once de Málaga, de 5 de febrero de 2019.

II.- Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que se preparará dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, mediante escrito firmado por letrado y dirigido a esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Si la parte recurrente hubiera sido condenada en la sentencia, deberá consignar la cantidad objeto de la condena, bien mediante ingreso en la cuenta abierta por esta Sala en el Banco Santander con el número 2928 0000 66 127819; bien, mediante transferencia a la cuenta número ES5500493569920005001274

(en el caso de ingresos por transferencia en formato electrónico); o a la cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (para ingresos por transferencia en formato papel). En tales casos, habrá de hacer constar, en el campo reservado al beneficiario, el nombre de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga; y en el campo reservado al concepto, el número de cuenta 2928 0000 66 127819. También podrá constituir aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, con entidad de crédito respecto de aquella condena.

Asimismo, habrá de consignar como depósito seiscientos euros (600,00 €).

El cumplimiento de los anteriores requisitos de consignación, aseguramiento y constitución de depósito habrá de justificarse en el momento de la preparación del recurso.

Si la condena consistiere en constituir el capital coste de una pensión de Seguridad Social o del importe de la prestación, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social, una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por este Tribunal.

En el caso de que la parte recurrente fuese entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de prestaciones que no sean de pago único o respecto a periodos ya agotados, deberá presentar certificación acreditativa de que comienza el abono de tal prestación y de que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso, hasta el límite de su responsabilidad.

Están exceptuados de hacer todos estos ingresos las Entidades Públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen por razón de su condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Por último, la parte recurrente habrá de abonar la tasa por el ejercicio de la potestad

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Magasegur S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP de Murcia, advirtiendo a dicha parte que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cedula en la Oficina judicial por el medio establecido al efecto salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

Dado en Málaga a 19 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala

*“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”*

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Madrid

**1374 Procedimiento ordinario 299/2019.**

**Órgano que ordena citar:** Juzgado de lo social número Ocho de Madrid.

**Asunto en que se acuerda:**

Juicio n.º 299/2019 promovido por don Santiago Piquet Moya sobre materias laborales individuales.

**Persona que se cita:** Coopbox Hispania S.L.U. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

**Objeto de la citación:**

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Santiago Piquet Moya sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

**Lugar y fecha en la que debe comparecer:**

En la sede de este juzgado, sito en C/ Princesa, 3, planta 3 - 28008, Sala de Vistas n.º 3.2, Ubicada en la planta 3.ª el día 08/09/2020, a las 10:00 horas.

#### Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, 4 de febrero de 2020.—La Letrada de la Admón. de Justicia, Raquel Paz García de Mateos.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

### **1375 Sustitución del Alcalde por ausencia.**

#### **Decreto n.º 30/2020**

Con motivo de mi ausencia del término municipal desde el día 21 de febrero hasta el 26 de febrero del presente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar en mi sustitución Alcaldesa en funciones a la Teniente de Alcalde D.<sup>a</sup> María Teresa Tudela Andreo para dicho periodo, siempre que persista mi ausencia.

**Segundo.-** Notificar el Decreto a la interesada y publicar anuncio del mismo en el BORM.

En Aledo, 20 de febrero de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **1376 Nombramiento de funcionarios de carrera.**

Por Decreto de Alcaldía N.º 174/2020, de 21 de febrero de 2020, se ha acordado el nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera, del Ayuntamiento de Ceutí, en sus respectivas categorías:

Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Categoría de Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2

- María Asunción Marín Vicente, NIF \*\*\*1447\*\*
- José Víctor Ruiz Báguenas, NIF \*\*\*0703\*\*
- Alfonso José García López, NIF \*\*\*2175\*\*
- Esmeralda Sarabia Carrazo, NIF \*\*\*9534\*\*

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ceutí, 21 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

**1377 Convocatoria de proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos para el acceso a plazas de Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fortuna. (Expte. n.º 242/2020).**

Por la presente, se hace público que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución n.º 144 de 19 de febrero de 2020, ha dispuesto la convocatoria del procedimiento selectivo de referencia, con arreglo a las bases que se transcriben íntegramente a continuación:

Bases por las que se regirá el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos para el acceso a plazas de Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fortuna.

**Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases, regular el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos para el acceso a plazas de Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fortuna encuadradas en el Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Técnico Medio, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Segunda.- Sistema de selección.**

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

**Tercera.- Pruebas selectivas: concurso-oposición.**

a) La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio, a un cuestionario de preguntas tipo test con un máximo de cien preguntas y un máximo de cuatro respuestas alternativas para cada una de ellas, basadas en el contenido del temario relacionado como Anexo I. El sistema de calificación del ejercicio será determinado y comunicado a los aspirantes también antes del comienzo del ejercicio. La determinación de las puntuaciones correspondientes a este ejercicio se realizará antes de conocer la identidad de los opositores. Para ello, el Tribunal adoptará los medios que garanticen el anonimato de los opositores antes y durante la corrección del ejercicio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en realizar por escrito, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio, uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias que componen la parte específica del temario. Los aspirantes podrán acudir provistos de textos legales no comentados, así como calculadora, estando prohibida la consulta por medios telemáticos o informáticos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, y se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

b) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, las puntuaciones se otorgarán y harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma.

En la fase de concurso, los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes adjuntándolos a la instancia, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

a.1) Por cada mes completo de servicios prestados en puesto/s de trabajo igual/es al objeto de la convocatoria en calidad de funcionario de carrera o interino o en régimen laboral en cualquier Administración Pública, a razón de 0,50 puntos por cada mes completo trabajado.

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en régimen laboral en la empresa privada en puesto/s de trabajo igual/es al objeto de la convocatoria, a razón de 0,25 puntos por cada mes completo trabajado.

La acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas, se realizará mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos y el concreto puesto de trabajo ocupado; en el caso de servicios en empresa privada, mediante certificado de empresa o contrato de trabajo, acompañado de vida laboral y en el caso de cotizaciones en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos mediante certificado de la Seguridad Social.

La puntuación máxima por este apartado a) será de 5,00 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento.- Por cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas; los impartidos por centros o entidades acogidos al plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por Universidades y Colegios Oficiales, directamente relacionados con las funciones del puesto convocado:

- Los cursos en los que no se especifique su duración en horas no serán valorados.

- Los cursos con duración igual o inferior a 15 horas no serán valorados.

- Los cursos con duración entre 16 horas y 100 horas, se valorarán a razón de 0,01 puntos por hora.

- Los cursos con duración superior a 100 horas, se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora.

La formación deberá acreditarse mediante certificado o título expedido por dichos Centros y en el que necesariamente han de figurar las horas lectivas de duración de los mismos.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 3,00 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 8,00 puntos.

#### **Cuarta.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.**

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

**Quinta.- Puntuación total del proceso selectivo.**

La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la bolsa de trabajo, vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición y la de la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente, en el primero, y de continuar aquél, se recurrirá a la puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir éste se solventará por el orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados, de acuerdo con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Terminadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal sumará la puntuación obtenida en cada una de ellas. La suma total de puntos determinará la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose la bolsa de trabajo al efecto.

El Tribunal propondrá a la Alcaldía-Presidencia la resolución de las pruebas selectivas y la formación de la bolsa de trabajo para la propuesta de nombramiento atendiendo al orden de prelación de la misma.

**Sexta.- Tribunal calificador.**

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, y tres Vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a las plazas objeto de esta convocatoria. Los miembros del Tribunal serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia, – excepto uno de los vocales que será nombrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página [www.aytofortuna.es](http://www.aytofortuna.es). En dicha resolución se especificará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del Secretario una vez iniciada la sesión.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Las actuaciones de los Tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde que éstas se hicieron públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para la resolución del recurso de alzada, la Alcaldía-Presidencia solicitará un informe al Tribunal actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

#### **Séptima.- Condiciones y requisitos de aspirantes.**

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en

inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Diplomado en Relaciones Laborales, Graduado Social, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Grado o Diplomatura en Gestión y Administración Pública, Licenciado o Grado en Derecho, Licenciado o Grado en Ciencias del Trabajo, Licenciado o Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas, Diplomatura en Ciencias Empresariales, Licenciatura o Grado en Economía y cualquier otra equivalente a las anteriores. Será título habilitante tener superados los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de las Licenciaturas anteriores. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. A tal efecto, los aspirantes con alguna discapacidad harán constar en su solicitud su condición y grado de minusvalía.

#### **Octava.- Instancias y documentación a presentar.**

Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como Anexo II, acompañada de fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte, dirigida a la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

Solo se admitirá la documentación original o debidamente compulsada.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

#### **Novena.- Admisión de los aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y en su caso, el motivo de la no admisión. La resolución se hará pública únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web [www.aytofortuna.es](http://www.aytofortuna.es), concediéndose un plazo de diez días hábiles para las posibles reclamaciones. La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional.

En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

#### **Décima.- Constitución de la bolsa de trabajo y presentación de documentos.**

El Tribunal propondrá a la Alcaldía-Presidencia la resolución de las pruebas selectivas y el orden de prelación de los aspirantes para las futuras propuestas de nombramiento, la cual será publicada en Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página [www.aytofortuna.es](http://www.aytofortuna.es). y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y página web municipal.

La resolución de las pruebas selectivas contendrá como anexo la relación de aspirantes seleccionados que conformarán la bolsa de trabajo, con expresión del nombre y apellidos de los mismos, su documento nacional de identidad y la puntuación obtenida.

En un plazo máximo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la resolución de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo deberán presentar en el Ayuntamiento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos que seguidamente se detalla:

a) Fotocopia y original de la titulación académica que se detalla en el punto 5 de la base séptima o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

En el supuesto de que los aspirantes no presentasen la documentación exigida o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Con carácter previo al nombramiento como funcionario interino, el aspirante aportará un certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar. La no aportación del certificado supondrá la exclusión del propuesto y la baja en la bolsa de trabajo.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad por alguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se resolverá por la Alcaldía-Presidencia el inicio del procedimiento de nombramiento de funcionario interino, atendiendo al riguroso orden de prelación de los aspirantes en la bolsa de trabajo.

2.- Se efectuará llamamiento mediante notificación fehaciente al candidato preferente a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito, al objeto de que manifieste su conformidad expresa a ser nombrado como funcionario interino, aportando asimismo certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3.- De no contestar el candidato preferente en un plazo máximo de 3 días hábiles, se procederá a iniciar de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

Será causa de baja en la lista de espera, rechazar o no contestar en plazo el llamamiento sin motivo justificado. A estos efectos se considerarán motivos justificados, únicamente, los de estar prestando servicios como empleados en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

Quienes hayan sido nombrados funcionarios interinos, una vez cesados, volverán a la bolsa, ocupando el lugar que les corresponda de la misma.



La bolsa de trabajo, tendrá un período mínimo de vigencia de dos años contados desde la fecha en que se haga pública la resolución de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, a partir del cumplimiento de dicho plazo.

**Undécima.- Recursos.**

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes.

Fortuna, 20 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

## **Anexo I (Temario)**

### **Parte I: Materias comunes.**

- 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
- 2.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela. La suspensión de los derechos y libertades.
- 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Las fuentes del Derecho. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación.
- 4.- Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Consideración especial de interesado. Colaboración y participación de las personas en la Administración.
- 5.- El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.
- 6.- Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos.
- 7.- Los contratos administrativos en la esfera local. Elementos. Clases de contratos.
- 8.- La ejecución, modificación y resolución de los contratos administrativos.
- 9.- El presupuesto de las Entidades Locales. Principios, integración, proceso de aprobación, ejecución y liquidación. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.
- 10.- Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias. Liquidación del presupuesto.
- 11.- Control del gasto público local: sus clases. El control interno. El control externo.
- 12.- El municipio. Concepto y elementos. El territorio. La población. La organización.
- 13.- La transparencia en la Administración Pública. Legislación básica estatal y autonómica sobre la materia.
- 14.- Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.
- 15.- Modernización de la Administración Pública. La Administración electrónica.

### **Parte II: Materias específicas.**

- 16.- La normativa aplicable a los empleados públicos.
17. Los convenios colectivos en el ámbito de la Administración Pública (I). Concepto y eficacia. Naturaleza jurídica. Unidades de negociación. Concurrencia. Contenido. Vigencia. Legitimación. Comisión negociadora.
- 18.- Los convenios colectivos en el ámbito de la Administración Pública (II). Tramitación. Validez. Aplicación e interpretación. Acuerdos de adhesión y actos de extensión. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos. Cláusula de inaplicación salarial.

19.- Régimen jurídico sindical. La representatividad sindical. La acción sindical. Órganos de representación de los empleados públicos. Clasificación, competencias y garantías. Proceso electoral.

20.- Materias de negociación en la Administración Pública.

21.- Medidas de fomento de empleo.

22.- Los conflictos de trabajo. Clases. Procedimiento de solución. La huelga y el cierre patronal.

23.- Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Concepto y clases de Empleados Públicos. El personal directivo profesional.

24.- El sistema de acceso a la función pública local. Oferta de empleo público. Requisitos de acceso. Sistemas selectivos. Requisitos y contenido de las convocatorias. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. El acceso del personal laboral.

25.- Funcionarios propios de las Corporaciones Locales. Clases de funcionarios. Clasificación y funciones. Funcionarios de Habilitación Estatal: normativa de aplicación.

26.- Los cuerpos de policía local. Normativa y aplicación. Estructura y organización de los policías locales. Ingreso en el cuerpo de policía local. Régimen disciplinario.

27.- El personal laboral de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico aplicable.

28.- Derechos y deberes del personal laboral. Derechos retributivos del personal laboral. Personal eventual de las Corporaciones Locales. Concepto y regulación. Determinación de puestos, sus características y retribuciones. Nombramiento y cese.

29.- Instrumentos de gestión de personal: la plantilla. El catálogo de puestos de trabajo. Las relaciones de puestos de trabajo. Registro de personal. Nóminas.

30.- Determinación de las necesidades de personal: gestión y planificación anual de la plantilla. Simplificación y mejora de la plantilla. Valoración presupuestaria de la plantilla.

31.- Análisis y descripción de puestos de trabajo. Valoración de puestos de trabajo. Métodos de valoración de puestos de trabajo.

32.- Provisión de puestos de trabajo y movilidad de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal laboral. Promoción profesional de los funcionarios. La promoción profesional del personal laboral.

33.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

34.- Situaciones administrativas del personal funcionario. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

35.- La jornada de trabajo de los empleados públicos. El calendario. Horario. Permisos y vacaciones. Medidas de conciliación de la vida laboral y familiar del personal al servicio de las administraciones públicas.

36.- Régimen disciplinario del personal funcionario. Procedimiento. Faltas y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad penal del funcionario público. Recursos.

37.- El contrato de trabajo (I). Concepto, naturaleza jurídica, consentimiento, objeto y causa. Los sujetos del contrato de trabajo: el trabajador y el empresario. Derechos y deberes del contrato de trabajo. Nacimiento del contrato de trabajo. El período de prueba. La forma en la contratación, efectos. La prueba en el contrato de trabajo.

38.- El contrato de trabajo (II). Modificación y suspensión del contrato de trabajo.

39.- El contrato de trabajo (III). Modalidades del contrato de trabajo y sus características y aplicación a las entidades locales.

40.- La extinción del contrato de trabajo: la extinción del contrato de trabajo por cumplimiento. La extinción por desaparición, jubilación o incapacidad de los sujetos. La extinción por mutuo acuerdo. La extinción por voluntad del trabajador. Extinción del contrato por causas objetivas. Forma y efectos.

41.- Régimen disciplinario laboral: el poder empresarial de dirección; faltas y sanciones de los trabajadores. Jurisdicción social: naturaleza, régimen jurídico, principios y órganos competentes. Administración laboral; distribución de competencias y órganos.

42.- Seguridad Social en España: Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social. La estructura del Sistema de la Seguridad Social. Su organización en regímenes.

43.- La constitución de la relación jurídica de aseguramiento en el Régimen General de la Seguridad Social: inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Responsabilidad empresarial en orden a la afiliación, altas y bajas.

44.- La Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

45.- La cotización. La cuota: concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables. La responsabilidad solidaria y subsidiaria en el pago de cuotas: supuestos. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. El convenio especial en Seguridad Social. Prescripción. Prelación de créditos y devolución de ingresos indebidos.

46.- Régimen general: bases de cotización. Concepto y exclusiones. Determinación de las bases de cotización. Cotización en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, permanencia en alta sin percibo de retribución, desempleo, pluriempleo, pluriactividad, contrato a tiempo parcial, jornada reducida por guarda legal y huelga parcial.

47.- Tipo único de cotización. Cotización por desempleo. Fondo de Garantía Salarial y formación profesional. Reducción de la cuota por contingencias excluidas. Cotización al régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Cotización adicional por horas extraordinarias.

48.- Cotización y recaudación. Bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social. Recaudación en período voluntario: plazos, lugar y forma de liquidación de las cuotas. Aplazamientos y fraccionamientos de pago. Falta de cotización en plazo reglamentario: reclamación de deudas y recargos.

49.- Acción protectora del sistema público de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades. El concepto de accidentes de

trabajo y enfermedad profesional. Responsabilidades en orden a las prestaciones. Prescripción, caducidad y reintegro de prestaciones indebidas.

50.- La protección por incapacidad temporal: concepto, beneficiarios y cuantía. Nacimiento, duración y extinción. La protección por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. La prestación económica por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

51.- La protección por incapacidad permanente: Grados. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. Lesiones permanentes no invalidantes. La calificación y revisión de la incapacidad permanente. La pensión de invalidez en su modalidad no contributiva.

52.- La protección por jubilación: modalidades contributiva y no contributiva. Hecho causante Cuantía de la prestación. Incompatibilidad con el trabajo, suspensión y extinción. Jubilaciones anticipadas y prejubilación. La jubilación parcial. La jubilación flexible.

53.- Conflictos de trabajo. Concepto y encuadramiento. Clasificación de los conflictos colectivos. Procedimiento de solución de conflictos: conciliación, mediación, arbitraje, la huelga y el cierre patronal.

54.- La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; Real Decreto 39/1997 de 17 de enero del Reglamento de los Servicios de Prevención.

55.- El salario. Concepto. Naturaleza jurídica. Clases. Liquidación y pago: lugar, tiempo, forma y documentación del salario. Estructura salarial. El salario mínimo interprofesional. 56.- La garantía salarial. El carácter privilegiado del crédito salarial. Inembargabilidad del salario. El Fondo de Garantía Salarial: Naturaleza, funciones y tramitación de ayudas.

57.- La nómina. Concepto, elementos retributivos. Percepciones sujetas y no sujetas a cotización. Deducciones. Aportación del trabajador a las cuotas de Seguridad Social. Retención del IRPF. Cálculo y aplicación. Otras deducciones.

58.- Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Constitución, organización y funcionamiento.

59.- Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social. Antecedentes históricos. El Instituto Nacional de Seguridad Social: Organizaciones y funciones. La Tesorería General de la Seguridad Social: Organización y funciones.

60.- La prestación por desempleo en su nivel contributivo: beneficiarios: Requisitos para el nacimiento del derecho. Duración, cuantía, reanudación y extinción del derecho.

61.- La prestación por desempleo en su nivel asistencial: el subsidio por desempleo. Beneficiarios. Requisitos para el nacimiento del derecho. Duración y cuantía del subsidio. Reanudación del derecho.

62.- Financiación y gestión de las prestaciones. Tramitación y pago de las prestaciones por desempleo: normas generales y específicas. La opción de pago único.

63.- La protección por desempleo. Obligaciones de empresarios y trabajadores. Responsabilidad de empresarios y trabajadores: procedimiento para la exigencia de responsabilidad empresarial y reintegro de prestaciones indebidas.



**ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)**

Solicitud de participación en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos para el acceso a plazas de Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fortuna, según bases y convocatoria publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha.....

**1. DATOS PERSONALES.**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

**2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.**

Se acompañan los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del DNI o Pasaporte.

Justificantes de méritos alegados, según el detalle siguiente (relacionar):

1.-.....

2.-.....

3.-.....

4.-.....

5.-.....

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.  
....., a ..... de ..... de 2020

(Firma de el/la interesado/a)

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (Murcia).**

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**1378 Exposición de acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y plazo para reclamaciones.**

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados que, en sesión plenaria de este Ayuntamiento de 24 de febrero de 2020, se ha adoptado acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.

Dicho acuerdo provisional se encuentra expuestos al público en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sedeelectronica.molinadesegura.es>, (apartado Información municipal-Normativa municipal-Normativa en tramitación-Información y audiencia pública), así como en el Negociado de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, donde los interesados podrán examinar el expediente 46/2020-4605 y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante los 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con el citado artículo 17, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Molina de Segura a 2 de marzo de 2020.—La Alcaldesa, P.D., el Concejale Delegado de Hacienda (Decreto 28/06/2020), José de Haro González.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena

### **1379 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

Se comunica a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena, que el próximo día 19 de abril de 2020 se celebrará Asamblea General Ordinaria en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Archena, sita en Calle Virgen de la Salud, número 50 de esta localidad, que tendrá lugar a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, con el siguiente.

#### **Orden del día:**

1. Entrega Premio C.R. Acequia de Archena 2019.
2. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
3. Examen, aprobación o ratificación, si procede, de las cuentas anuales 2019.
4. Ratificación, si procede, de los acuerdos aprobados por los Juntamentos de cada Motor celebrados en 2020.
5. Derrama 2020.
6. Obras a realizar en el ejercicio 2020.
7. Presupuesto 2020.
8. Renovación cargos.
9. Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros. En el caso de representación voluntaria, ésta deberá formalizarse siempre por escrito y ser bastanteadada por el Secretario de la Comunidad con al menos 48 horas de antelación a la celebración de la Asamblea General, no pudiendo ser aceptadas fuera de dicho plazo. En caso de no otorgarse en presencia del secretario, ésta se bastanteará mediante aportación escrita de la misma, exhibiendo documento oficial de identidad original y en vigor del representado que deberá ser compulsado por el Secretario. En el caso de comuneros que sean personas jurídicas la representación deberá constar ante el Secretario mediante escritura pública para que sea bastanteadada. Ningún asistente podrá reunir más de tres representaciones voluntarias. Para el bastanteo de representaciones, la sede de la Comunidad permanecerá abierta desde el lunes 13 al jueves 16 de abril de 10:00 a 13:00 horas y el viernes 17 de 9:00 a 10:00 horas. Corresponde la renovación de los cargos de Presidente, Interventor, Vocal Nato y dos suplentes de la Junta de Gobierno, así como la elección de tres vocales y tres suplentes del Jurado de Riegos, que se realizará mediante la presentación de su candidatura con un mínimo de 8 días de antelación al señalado para la celebración de elecciones, conforme al procedimiento regulado en los artículos 82 y siguientes de las Ordenanzas.

En Archena, a 22 de enero de 2020.—El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena, Pedro Garrido Garrido.